

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.
SGPA-UARN/1963/COAH/2016).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO
EN LA PAGINA 1, 3 DE 85

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Recibi copio y original.

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

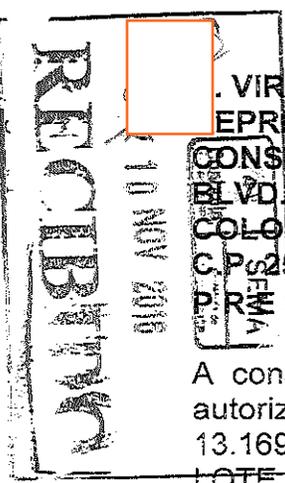
Bitácora: 05/DS-0018/07/16

RECIBI ORIGINAL

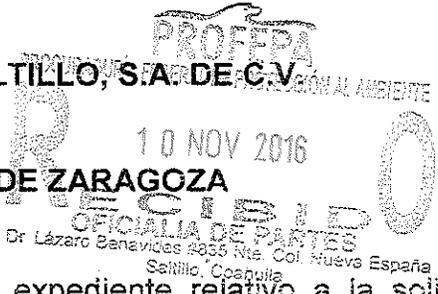
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de noviembre de 2016

FIRMA: [Signature] EMPRESA: C. y Arrendamientos de Saltillo.
FECHA: 10/08/2016 NOMBRE:
HORA: 12:13:10 CARGO: Empleada

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto "SENDERO SALTILLO", en una superficie de 13.169018 hectáreas, ubicado en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO, en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



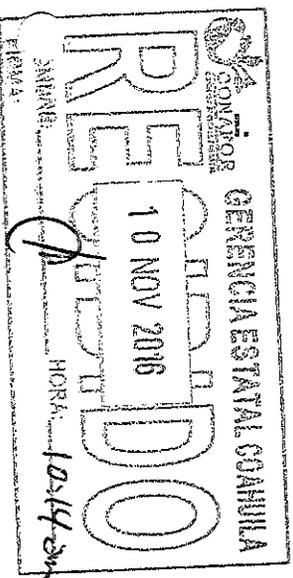
VIRGILIO VERDUZCO ROSAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1812
COLONIA REPÚBLICA ORIENTE
C.P. 25280, MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.



A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 13.169018 hectáreas para el proyecto "SENDERO SALTILLO", ubicado en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO que cuenta con una superficie total de 16.2412 hectáreas, en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., y:

RESULTANDO

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

- II. Que mediante FORMATO de fecha 16 de mayo de 2016, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 05 de julio de 2016, la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 13.169018 hectáreas para el establecimiento del proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", ubicado en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al formato en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

1. Respecto de la Legal constitución y de la representación legal de la empresa, presenta:
 - 1.1. Copia certificada de la Escritura Pública número 39 de fecha 10 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 16 en ejercicio del Distrito Notarial de Saltillo, la cual contiene el acta **CONSTITUTIVA** de la Sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 28 de abril de 1993. Dicha acta también contiene la designación del C. ING. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN, como Presidente del Consejo de Administración, con **Poder General Amplísimo** para Actos de Administración, Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General Amplísimo para Actos de dominio.
 - 1.2. Copia simple de **identificación oficial** consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2024, a nombre del C. ING. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN.
2. Respecto de los predios la sociedad presenta:
 - 2.1. Copia certificada de la escritura pública número 178 de fecha 29 de octubre de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público número 16 en ejercicio del Distrito Notarial de Saltillo, mediante la cual se celebró un contrato de **compra venta** teniendo como parte compradora a la empresa CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., respecto de un lote de terreno rústico ubicado al sur de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, formando un solo cuerpo con una superficie de 16-24-12 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo, Coahuila el 4 de agosto de 1994.
 - 2.2. Copia certificada del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Oficina Registral de Saltillo, en fecha 11 de mayo de 2016, el cual ampara que bajo el Folio

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

8890 del Libro 152, Partida 15185, sección I, se encuentra inscrito en los archivos de dicha Institución, el inmueble consistente en Lote de Terreno Rustico ubicado al Sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 16-24-12 Has. a nombre del propietario CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.,

- 2.3. Téngasele por exhibiendo, **formato FF-SEMARNAT-030 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaria, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
- 2.4. Original del escrito, del mes de junio de 2016, mediante la cual el C. ING. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN, otorga poder a _____ ante dos testigos, para que reciba, oiga, comparezca, firme presente y gestione los trámites necesarios ante esta Dependencia, así mismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en boulevard Carranza 1812, Colonia Republica Oriente, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 2.5. Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

III. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1325/COAH/2016 de fecha 21 de julio de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"SENDERO SALTILLO"**:

A. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1325/COAH/2016 de fecha 21 de julio de 2016, para la pretendida instalación del proyecto denominado **"SENDERO SALTILLO"**:

PRIMERO.- Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que deberá presentar la INFORMACIÓN TÉCNICA relativa a los análisis de los elementos suelo, agua y biodiversidad (flora y fauna), así como las vinculaciones a que haya razón del proyecto Sendero Saltillo con los ordenamientos ecológicos del territorio y otras legislaciones aplicables y el programa de rescate y/o reubicación de flora silvestre en el software MICROSOFT OFFICE WORD (textos), ello con el objeto de evitar errores en el momento de la captura de la información técnica en el SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN FORESTAL en concordancia con lo previsto en los diversos artículos 39, 40 en la fracción III y 41, los que disponen que la información deberá ser plasmada en el "...Sistema Nacional de Información Forestal..." de la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 40, 41 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que deberá presentar la INFORMACIÓN TÉCNICA relativa a las coordenadas UTM con datum WGS 84 de la ubicación de las áreas verdes y las coordenadas UTM con datum WGS 84 de la ubicación de las obras de drenaje ya que en el archivo del software MICROSOFT EXCEL (nombre del archivo DATOS SENDERO SALTILLO-3), no aparece la información de referencia. Lo anterior con el objeto de evitar errores en el momento de la captura de la información técnica en el SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN FORESTAL en concordancia con lo previsto en los diversos artículos 39, 40 en la fracción III y 41, los

Página 3 de 85

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

que disponen que la información deberá ser plasmada en el "...Sistema Nacional de Información Forestal..." de la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 40, 41 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

TERCERO.- De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO del trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se desprende lo siguiente:

1. En lo que se refiere al numeral "...III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICA FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PREDIO...", del Estudio Técnico Justificativo la promovente destaca información diversa:

A. En referencia a la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se le previene a la promovente para que la información técnica que sea presentada a esta Autoridad Federal con el objeto del análisis que corresponde, deberá observar y ajustar la información:

PRIMERO a indicar los parámetros técnicos definidos para la **Delimitación y justificación técnica de la Cuenca Hidrológico-Forestal (microcuenca)**;

SEGUNDO para lo anterior deberá observar a cabalidad la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que define la Cuenca Hidrológico-Forestal (CHF) como "La unidad de espacio físico de planeación y desarrollo, que comprende el territorio donde se encuentran los ecosistemas forestales y donde el agua fluye por diversos cauces y converge en un cauce común, constituyendo el componente básico de la región forestal, que a su vez se divide en subcuencas y microcuenca"; y

TERCERO en base a estos preceptos deberá presentar el análisis para los **elementos físicos y biológicos** de la CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL (microcuenca), recalcarle a la promovente que la información técnica referente a la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que nos ocupa deberá esta citada y referida para la CUENCA (microcuenca) y no para satisfacer otras fracciones como se hace indistintamente para el predio y/o para el área/superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales; deberá presentar las adecuaciones a que haya razón.

B. En lo que hace al elemento físico **fisiografía** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente indique los datos relativos al elemento para la microcuenca donde se ubica el predio que ayuden al análisis que nos ocupa, ya que la información técnica presentada NO corresponde a la microcuenca, como ejemplo se citan algunos párrafos "...límites con la del Eje Neovolcánico en las cercanías de Pachuca, Hgo., en sentido paralelo a la costa del Golfo de México. Esta Provincia ocupa un 2.16% de la superficie total del municipio. A la altura de Monterrey, N.L., una de sus ramas tuerce abruptamente al oeste para exte hasta la Sierra Madre Occidental al norte de Cuername, Dgo...." etc.

C. En lo que hace al elemento físico **Clima (microcuenca)** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, presente los DATOS climáticos (climograma) obtenidos para el **análisis y los cálculos** utilizados para determinar la media anual de la temperatura que es de 18.36° centígrados según (INEGI, 2009) y la estación meteorológica Saltillo (INEGI, 2016).

D. En lo que hace al elemento físico **Clima (microcuenca)** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, presente los DATOS de las isoyetas obtenidas para el **análisis y los cálculos** utilizados para determinar los porcentajes de la precipitación que es de 10.1 en invierno y 61.9 para el verano.

E. En lo que hace al elemento físico **Clima (microcuenca)** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, si es que considera se analice la información referente a las **granizadas** deberá ajustar los **análisis de datos** para la microcuenca.

F. En lo que hace al elemento físico **Clima (microcuenca)** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, si es que considera se analice la información referente a las **tormentas eléctricas** deberá ajustar los **análisis de datos** para la microcuenca; lo mismo para los **tornados, para la sequía, para los vientos**.

G. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente para la **hidrología** presente un PLANO con las **corrientes superficiales, las corrientes perennes y las corrientes temporales, los flujos mínimos y los flujos máximos que sustentan y su temporalidad** de los que se ubiquen en la microcuenca. En el plano deberá identificar y distinguir el orden (por lo menos existe las categorías: 1, 2 - 4, 5 - 6, etc.) de los escurrimientos temporales o perennes, los canales generales para conducción de agua, los cárcamos, etc. que se ubican en la microcuenca.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

- H. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...G14C33, en la figura obtenida del Simulador de Flujos del INEGI (SIATL) se observa el área de proyecto ubicado en la Cuenca RH24 llamada R. Bravo- San Juan y en la Sub-cuenca RH24Be llamada R. San Miguel...", se le precisa que al analizar la figura a que hace referencia no fue posible identificar los rasgos de la cuenca RH24 ni la subcuenca RH24Be, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.
- I. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...Se observa el predio en estudio dentro del mapa de Hidrografía del Estado de Coahuila (INEGI, 2016)...", se le precisa que al analizar la figura a que hace referencia no fue posible identificar los rasgos de la información, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.
- J. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...Sin embargo es muy importante considerar, que esta agua en su mayoría será conducida a través de obras de drenaje pluvial, hacia escurrimientos naturales donde otra gran parte de esta agua será infiltrada hacia el subsuelo...", se le precisa que no se identificaron las obras de drenaje pluvial a que hace referencia ni la ubicación precisa de cada una de ellas, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.
- K. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente indicar las unidades geohidrológicas presentes en la microcuenca objeto del análisis técnico e inferir los datos a que haya razón, como por ejemplo la infiltración que ocurre en la actualidad (sin el proyecto Sendero Saltillo).
- L. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realizar una revisión exhaustiva de los nombres científicos de las especies de flora silvestre reportadas – consideradas para los ecosistemas presentes en la microcuenca ya que existen errores en las citas (ejemplo – solo se citan algunos de manera aleatoria), en las distribuciones y son especies que no existen: *Bidens pillosa*, *Vola sororia*, *Juniperus fláccida*, *Pseudotuga manzietti*, *Pleopeltis gutata*, *Pallea sagittata*, etc., por ende presentar las adecuaciones a que haya razón.
- M. En lo que hace a la flora silvestre presente en la microcuenca esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que presente los DATOS TÉCNICOS resultantes del trabajo de campo de los sitios de muestreo con la respectiva ubicación de ellos a través de coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum que se utilizaron para el análisis y el cálculo referido a la diversidad (número de especies de una comunidad y el número de individuos de cada especie) y el número de especies (página 71) para el matorral desértico micrófilo, el matorral desértico rosetófilo y el bosque de pino.
- N. En lo que hace a la flora silvestre presente en la microcuenca esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que indique la riqueza de especies, la abundancia relativa y los valores de importancia para el matorral desértico micrófilo, el matorral desértico rosetófilo y el bosque de pino.
- O. En lo que hace a la fauna silvestre presente en la microcuenca esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que presente la información técnica de los DATOS de campo a que haya razón relativos a que "...En párrafos anteriores se describió la metodología para el registro de especies de fauna silvestre, el largo del transecto en el cual se realizaron estos registros fue de 9,210m y para la determinación de la Frecuencia y la Abundancia Relativa..." (página 72) para el análisis correspondiente.
- P. En lo que hace a la fauna silvestre presente en la microcuenca esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que con la información técnica de los DATOS de campo que se presenten deberá calcular y utilizar para obtener la frecuencia relativa, la abundancia relativa y con ellas la diversidad y el grado de afectación al elemento, si fuera el caso.
- Q. Ya con el desarrollo de los análisis técnicos a que haya razón esta Autoridad Federal le precisa a la promovente, en cuanto a los elementos biológicos (flora y fauna), es necesaria una descripción detallada, ello es que en base a los estudios técnicos justificativos se demuestre que no se compromete la biodiversidad, en la microcuenca (CUENCA) donde se pretende establecer el proyecto Sendero Saltillo.

Con la información que le es requerida a la promovente, en los incisos que anteceden, esta Autoridad Federal contará con los elementos técnicos suficientes para la evaluación del estudio técnico justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción III, del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que señala que los promoventes deberán describir los elementos físicos y biológicos de la CUENCA hidrológico-forestal en donde se ubique el predio pretendido para el proyecto. Lo antes indicado de conformidad con la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con los diversos artículos 117 de la LGDFS y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

2. En lo que se refiere a la fracción -IV del artículo 121 "...DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA..." del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y requisito indispensable para dar cabal cumplimiento al Estudio Técnico Justificativo que sea presentado por la promovente, información técnica referida que deberá presentar para el PREDIO donde se pretende establecer el proyecto Sendero Saltillo.
 - A. En lo que hace al elemento físico Clima (predio) esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, presente los DATOS climáticos (climograma) obtenidos para el análisis y los cálculos utilizados para determinar la media anual de la temperatura que es de 18.36° centígrados según (INEGI, 2009).
 - B. En lo que hace al elemento físico Clima (predio) esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, presente los DATOS de las isoyetas obtenidas para el análisis y los cálculos utilizados para determinar los porcentajes de la precipitación que es de 11.1 en invierno, 61.9 para el verano y para el cálculo anual de 364.6 mm.
 - C. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...Se observa el predio en estudio dentro del mapa de Clima del Estado de Coahuila (INEGI, 2016)...", se le precisa que al analizar la figura a que hace referencia no fue posible identificar los rasgos de la información, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.
 - D. En lo que hace al elemento físico Clima (predio) esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, si es que considera se analice la información referente a las granizadas deberá ajustar los análisis de datos para el predio.
 - E. En lo que hace al elemento físico Clima (predio) esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, si es que considera se analice la información referente a las tormentas eléctricas deberá ajustar los análisis de datos para el predio; lo mismo para los tornados, para la sequía, para los vientos.
 - F. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realizar una revisión exhaustiva de las figuras indicadas para la geología ya que no se pudo localizar (ejemplo - figura 18), por ende presentar las adecuaciones a que haya razón.
 - G. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realizar una revisión exhaustiva de las figuras propuesta para analizar "...Se observa el predio en estudio dentro del mapa de orografía del Estado de Nuevo Leon Fuente: Propia a partir de información del INEGI (2015)...", ya que no es concordante con el análisis técnico, por ende presentar las adecuaciones a que haya razón.
 - H. Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que después de determinar los tipos de suelo (rendzina con litosol con clase textural media) presentes en el PREDIO y en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá determinar los respectivos grados de erosión hídrica y eólica.
 - 1.- Para la erosión (hídrica y eólica) de los tipos de suelo, esta Autoridad Federal le previene a la promovente que deberá estimar la que actualmente presenta el PREDIO (16.241212 hectáreas) y la que se tendría con el pretendido proyecto Sendero Saltillo (13.235183 hectáreas) donde ocurrirá el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Debiendo presentar las metodologías y las memorias de cálculo utilizadas para el análisis de datos numéricos.
 - 2.- Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que ya con los resultados obtenidos con los análisis para ambos escenarios (predio y área para proyecto) deberá determinar el estado de conservación y/o deterioro de ambos tipos de suelo, así como las causas que la originaron.
 - 3.- Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que ya con los resultados obtenidos de los análisis numéricos para ambos escenarios (predio y área para proyecto) con los que haya determinado el estado de conservación y/o deterioro de ambos tipos de suelo; deberá realizar y presentar dos escenarios: considerando las pérdidas CON AFECTACIONES y SIN medidas de mitigación, prevención o restauración, para luego contrastarlas con un escenario ya CON las medidas de mitigación, prevención o restauración propuestas.
 - 4.- En lo que hace al elemento "...SUELO..." esta Autoridad Federal le previene la promovente para que describa la importancia del servicio ambiental que proporciona el ecosistema a nivel predio y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - 5.- Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente vincular las acciones de la afectación con las actividades y medidas de prevención, mitigación y restauración que se plasmarán en el numeral VIII del Estudio Técnico Justificativo.
 - I. Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que para el elemento agua deberá determinar su calidad y la captación (infiltración) en el PREDIO (16.241212 hectáreas) y en el área (13.235183 hectáreas) sujeta a cambio de uso de suelo en



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

terrenos forestales antes y posterior a la realización del pretendido proyecto Sendero Saltillo, ello con el objeto de determinar la afectación en la calidad y la afectación en la reducción por efectos del mismo.

- J. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...se observa el área de proyecto ubicado en la Cuenca RH24 llamada R. Bravo- San Juan y en la Sub-cuenca RH24Be llamada R. San Miguel...", se le precisa que al analizar la figura a que hace referencia no fue posible identificar los rasgos de la cuenca RH24 ni la subcuenca RH24Be, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.
- K. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...Se observa el predio en estudio dentro del mapa de Hidrografía del Estado de Coahuila (INEGI, 2016)...", se le precisa que al analizar la figura a que hace referencia no fue posible identificar los rasgos de la información, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.
- L. Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que para el elemento agua deberá determinar la calidad y la captación (infiltración) en el PREDIO (16.241212 hectáreas) y en el ÁREA (13.235183 hectáreas) sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales antes y posterior a la realización el pretendido proyecto Sendero Saltillo, ello con el objeto de determinar la afectación en la calidad y la afectación en la reducción por efectos del mismo.
- 1.- Para la infiltración del agua, esta Autoridad Federal le previene a la promovente que deberá estimar la cantidad que actualmente se presenta en el PREDIO y en el ÁREA solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, y la que se dejaría de infiltrar con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Debiendo presentar las metodologías y las memorías de cálculo utilizadas para el análisis y los cálculos técnicos para ambos escenarios.
 - 2.- Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que ya con la información técnica resultante de los análisis y cálculos ejecutados para el numeral e inciso que anteceden deberá determinar el estado actual y el deterioro que se calcula se presentaría para el elemento agua con el establecimiento del pretendido proyecto.
 - 3.- En lo que hace al elemento "...AGUA (calidad e infiltración)..." esta Autoridad Federal le previene la promovente que ya con los análisis particulares para ambos escenarios (predio y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales), deberá describir la importancia del servicio ambiental que proporciona el ecosistema a nivel predio y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - 4.- Ya con los cálculos obtenidos deberá indicar el grado numérico en que será afectado el servicio ambiental contemplado en el artículo 7 fracción XXXIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 - 5.- Con los análisis deberá realizar la vinculación de las acciones de afectación con las actividades de prevención, mitigación y restauración resultantes que se proyectan en el numeral VIII del Estudio Técnico Justificativo para el PREDIO y ÁREA de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (páginas 44 y 45).
- M. En lo que hace a la flora silvestre presente en el predio y área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que presente los DATOS TÉCNICOS resultantes del trabajo de campo de los 15 sitios de muestreo que se utilizaron para el análisis y el cálculo referido a la diversidad (número de especies de una comunidad y el número de individuos de cada especie) y el número de especies por hectárea encontrados en los sitios muestreados.
- N. En lo que hace a la flora silvestre presente en el predio y en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que indique la riqueza de especies y los valores de importancia para los individuos resultantes del muestreo de campo.
- O. En lo que hace a la fauna silvestre presente en el predio y el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que con la información técnica de los DATOS de campo que se presenten deberá calcular y utilizar para obtener la frecuencia relativa y con ella la diversidad y el grado de afectación al elemento, si fuera el caso.
- P. Ya con el desarrollo de los análisis técnicos a que haya razón esta Autoridad Federal le precisa a la promovente, en cuanto a los elementos biológicos (flora y fauna silvestres), deberá presentar la interpretación y descripción detallada, ello es que en base a los estudios técnicos justificativos se demuestre que no se compromete la biodiversidad, en el predio y el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se pretende establecer el proyecto Sendero Saltillo.

Con la información que le es requerida a la promovente, en los incisos con los respectivos numerales que anteceden, esta Autoridad Federal contará con los elementos técnicos suficientes para la evaluación del Estudio Técnico Justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 7 de 85



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Señala que los promoventes deberán describir las condiciones del predio en donde se ubica la superficie pretendida para el proyecto. Lo antes indicado de conformidad con la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con los diversos artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3. En lo que hace a la fracción V referida a la "...Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa.
 - A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, que aparte de describir la metodología utilizada para la estimación del volumen por especie deberá presentar el tamaño de muestra, el diseño de muestreo, la confiabilidad, etc. que haya arrojado la corrida del método seleccionado.
 - B. Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente, deberá presentar la memoria de cálculo de los 15 sitios de muestreo en los que aparezcan los datos medidos para obtener el diámetro, la altura total y el diámetro de copa, parámetros analizados que le permita al evaluador llegar a los resultados obtenidos y presentados para el análisis técnico.
 - C. En lo que hace a la información técnica relativa a que "...SE ANEXA MEMORIA DE CÁLCULO DE LA ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN FORESTAL IMPRESA Y EN FORMATO EXCEL...", se le precisa que al analizar y buscar el formato Excel a que hace referencia no fue posible identificarlo, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 121, fracción V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4. En el numeral referido al "...VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa.
 - A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información relativa a que "...EN FORMA ANEXA SE PRESENTAN LAS COORDENADAS DE ESTAS AREAS Y UN PLANO CON SU UBICACIÓN..." solo se localizo anexo al estudio técnico justificativo el plano con coordenadas UTM, falta se anexen las coordenadas UTM en un formato EXCEL para plasmarlas en el Sistema Nacional de Gestión Forestal.
 - B. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información contenida en el "...PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS "SENDERO SALTILLO"..." ya que al analizarlo se detecta que esta referido a otro estado (Morelos) y no corresponde a la localidad donde se pretende establecer el proyecto Sendero Saltillo.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 121, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. En el numeral referido al numeral "...VEGETACIÓN QUE DEBERÁ RESPETARSE O ESTABLECERSE PARA PROTEGER TIERRAS FRÁGILES..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa.
 - A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revise y adecue la información técnica, ya que no corresponde a la realidad para el proyecto Sendero Saltillo "...El AICA más cercana es la denominada "Sierra de Arteaga", que contiene al Parque Nacional Cumbres de Monterrey y a la Reserva "El Taray"...", la área de importancia para la conservación de las aves es AICA NE-38 (234) Área Natural Sierra de Zapalinamé de las publicadas por la CONABIO.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 121, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

6. En el numeral VIII referido a las "...MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa. No obstante, esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que las medidas de prevención, de restauración, de mitigación y de compensación deberán determinarse en función de los resultados de los estudios técnicos, resultantes para la microcuenca, para el predio, así como para el área solicitada para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y estarán enfocadas al desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Analizada por esta Autoridad Federal la información técnica presentada en el Estudio Técnico Justificativo, se observó que contiene únicamente las medidas de prevención y mitigación, así mismo es de señalarse que no se encontró la identificación de los impactos que generará el proyecto y la valoración de los mismos que permitan formular las medidas de prevención, de mitigación, de restauración y/o de compensación de los impactos sobre los recursos forestales, el agua, el suelo, la flora y la fauna silvestres (biodiversidad) y demás elementos físicos, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En función de lo anterior y para efecto de dar por atendido este apartado del Estudio Técnico Justificativo, la promovente, deberá observar lo siguiente:

- A. Se le solicita integre las matrices de identificación y valoración de impactos para realizar la identificación y la valoración de los impactos que propone con, las respectivas medidas de preventivas, de mitigación, de protección y de restauración a implementar, acciones susceptibles de ser verificadas, cuantificadas y ubicables, con parámetros que permitan medir su eficiencia y programadas en función del cronograma de actividades contenido en el Estudio Técnico Justificativo.
- B. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revise, incluya y adecue la información técnica que haya lugar para que se considere la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley en la Materia que nos ocupa, ya que no se localizaron para la evaluación técnica correspondiente los anexos citados "...Tabla 5, tabla 6, tabla 7, tabla 8, tabla 9..." indicados.
- C. Esta Autoridad Federal le previene a la promovente que en base a la información presentada para considerarse en la evaluación técnica y las medidas preventivas, de mitigación y de restauración presentadas para el presente numeral y los incisos que anteceden sobre los elementos bióticos y abióticos para el sitio del proyecto que deben tener como objetivo demostrar todos los criterios de **EXCEPCIONALIDAD** a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo anterior en apego a los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con los diversos artículos 121, fracciones III, IV, IX y X, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

7. Respecto a la fracción IX "...SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO PROPUESTO..." del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se tiene que la promovente aporta información valiosa, misma que esta Autoridad Federal infiere que esta encaminada a demostrar el supuesto de la **EXCEPCIONALIDAD** que debe demostrar la promovente referente a que "...demuestren que no se compromete la biodiversidad...", para el recurso hídrico referida a que "...no se deteriorará la calidad del agua o la disminución en su captación...", y al servicio ambiental "...provisión de agua en calidad y cantidad..." señalados en la legislación ambiental vigente, y que deberá la promovente sustentar en el Estudio Técnico Justificativo:
- A. En lo que hace al servicio ambiental para la **protección de la biodiversidad** (que demuestren que no se compromete la biodiversidad) la peticionante destaca diversa información técnica, sin embargo esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que después del desarrollo de las fracciones III y IV del artículo 121 del Reglamento que nos ocupa se tendrán que modificar los resultados calculados, por ello deberá presentar los AJUSTE a que haya razón.

I).- En lo que hace a la información técnica relativa a que "...como se aprecia en las mediciones presentadas en el presente Estudio Técnico Justificativo (tabla 1 del Capítulo V), al mismo tiempo, en los resultados presentados (tablas 1 del Capítulo V y tabla 2 del Capítulo IV, respectivamente)...", se le precisa que al analizar y buscar la información de referencia no fue posible identificarla, por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la información citada para el análisis que corresponde.

II).- En lo que respecta al estado actual de la biodiversidad, la promovente indica que "...Referente a la fauna silvestre, En los recorridos de campo se registraron 438 especies de fauna silvestre (Mejía, 2012). Para la microcuenca: Índice de Shannon 0.36620; índice de Mehnick 2.1879...", esta Autoridad Federal le solicita presente los DATOS con los nombres científicos de las 438 especies (listados) registradas en los recorridos de campo para con ello comprobar el índice de Shannon. La información técnica solicitada en las líneas que antecede deberán ser concordantes con los datos y análisis presentados para dar cabal cumplimiento a la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

III).- En lo que respecta al estado actual de la biodiversidad, la promovente indica que "...Referente a la flora silvestre, para el predio se registraron 15 especies de flora; asimismo las cartas de uso de suelo y vegetación (INEGI, 2016) reportan 2 asociaciones vegetales... Referente a la fauna silvestre, Se registraron 8 especies de fauna silvestre (principalmente avifauna)...", esta Autoridad Federal le solicita presente los DATOS con los nombres científicos de las 15 especies (listados) registradas para el predio y ocho especies de fauna silvestre para con ello plasmar los resultados del análisis técnico para justificar la información presentada para dar cabal cumplimiento a la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

IV).- En lo que respecta al escenario con afectaciones propias del proyecto para la biodiversidad, la promovente indica que "...se

Página 9 de 85

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

encuentra deteriorada en sus condiciones naturales y no posee particularidades ambientales que no estén presentes en la microcuenca; por otra parte, el área del proyecto representa apenas el 0.059% del área total de la microcuenca...”, esta Autoridad Federal le solicita presente los DATOS numéricos ya calculados para demostrar con ellos la representatividad que es del 0.059%;

V).- En lo que respecta al escenario con afectaciones propias del proyecto para la biodiversidad, la promovente indica que “...El área perdería su cobertura vegetal en su totalidad, la cual no presenta ninguna particularidad ambiental y se encuentra afectada en sus condiciones naturales ya que se encuentra rodeado de fraccionamientos y vialidades, y sometido a fuerte presión antropogénica por la realización de actividades irregulares...”, esta Autoridad Federal le solicita presente los DATOS numéricos ya calculados para demostrar con ellos el escenario a que hace referencia con proyecto y sin medidas de mitigación;

VI).- En lo que respecta al escenario con afectaciones propias del proyecto y las medidas de prevención, mitigación, protección y/o restauración para la biodiversidad, la promovente indica que “...No se considera afectación sobre la biodiversidad de la cuenca...”, esta Autoridad Federal le solicita presente los DATOS numéricos ya calculados para demostrar con ellos el escenario a que hace referencia con proyecto y las medidas de prevención, mitigación, protección y/o restauración;

VII).- En lo que respecta al escenario con afectaciones propias del proyecto y las medidas de prevención, mitigación, protección y/o restauración para la biodiversidad, la promovente indica que “...El predio se verá afectado al perder la cobertura vegetal en 81.09% de su superficie total; sin embargo el predio se encuentra deteriorado en sus condiciones naturales dada su ubicación en el área urbana de Saltillo ya que se encuentra rodeado de fraccionamientos y vialidades...”, esta Autoridad Federal le solicita presente los DATOS numéricos ya calculados para demostrar con ellos el escenario con el grado de deterioro a que hace referencia;

- B. En lo que hace al servicio ambiental referido a la **protección y recuperación de suelos** y al supuesto de EXCEPCIONALIDAD de que con el cambio de uso de suelo **ni se provocará la erosión de los suelos**. Sin embargo esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que después del desarrollo y adecuaciones para las fracciones III y IV como se solicitan del artículo 121 del Reglamento que nos ocupa se van a modificar los resultados calculados, es por ello que deberá presentar los AJUSTE a que haya razón.

I).- En lo que respecta al escenario actual para el elemento suelo, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente los DATOS numéricos resultantes de los cálculos solicitados que resulten de las adecuaciones a la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior ya que se consultaron las bases de datos de Excel (anexas) y se observó el cálculo para los 222.703 kilómetros cuadrados, no se presentan para las 16.2412 hectáreas (predio) ni para las 13.1690 hectáreas (área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales);

II).- En lo que respecta al estado de los suelos con las afectaciones propias del proyecto, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente los DATOS numéricos resultantes de los cálculos solicitados que resulten de las adecuaciones a la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior ya que se consultaron las bases de datos de Excel (anexas) y se observó el cálculo para los 222.703 kilómetros cuadrados, no se presentan para las 16.2412 hectáreas (predio) ni para las 13.1690 hectáreas (área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales).

III).- En lo que respecta al estado de los suelos con las afectaciones del proyecto y las medidas de prevención, mitigación, protección y/o restauración, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente los DATOS numéricos resultantes de los cálculos solicitados que resulten de las adecuaciones a la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior ya que se consultaron las bases de datos de Excel (anexas) y se observó el cálculo para los 222.703 kilómetros cuadrados, no se presentan para las 16.2412 hectáreas (predio) ni para las 13.1690 hectáreas (área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales).

- C. En lo que hace al servicio ambiental **agua** (no se deteriora la calidad del agua o la disminución en su captación), esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que después del desarrollo de las fracciones IV del artículo 121 del Reglamento que nos ocupa se van a modificar los resultados calculados, si fuera el caso, deberá presentar los AJUSTE a que haya razón, es por ello que debe:

I).- Presentar el **análisis del balance hídrico**, los datos para ambos componentes deberán estar calculados en base a al PREDIO (16.2412 hectáreas) y al ÁREA (13.1690 hectáreas) solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que al consultar la información anexa en el Excel solo se observaron cálculos para los 222.703 kilómetros cuadrados.

II).- Aparte de **precisar y estimar** la degradación del recurso hídrico que se provocará con la pretendida remoción de la vegetación forestal de las **13.169018 hectáreas** donde pretende establecer el proyecto Sendero Saltillo, para con ello inferir la estimación de la pérdida de infiltración que provocará el establecimiento del proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

III).- Con los datos del **balance hídrico** que aporte la promovente, esta Autoridad Federal conocerá y contará con la certeza de, en qué **grado y dimensión** resultarían afectados el servicio ambiental relativo al recurso hídrico y la **EXCEPCIONALIDAD** que debe ser considerada para evitar y/o disminuir el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación en la actualidad, con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales y con las obras y medidas de prevención, mitigación, Protección y restauración a implementar para mitigar el deterioro del elemento agua.

IV).- En lo que respecta al dicho que "...por la construcción del proyecto, exclusivamente en el área donde se planea la pavimentación y cimentaciones, se estima una pérdida de infiltración de agua hacia el subsuelo de 0.09880711mm/ano...", esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente los **DATOS** numéricos ya calculados para demostrar con ellos la estimación de pérdida de infiltración hacia el subsuelo;

V).- Para este punto la promovente podrá proponer **OBRAS** de prevención y mitigación como presas de malla de alambre, represas de ramas, presas de piedra acomodada, presas con otros materiales (llantas), presas de mampostería, presas de gaviones, etc. que sean cuantificables, medibles y ubicadas en áreas que así lo requieran; deberá seleccionar superficie (s) con coordenadas UTM y/o geográficas con el respectivo datum donde se ubicarán estas obras que ayudarán a la infiltración del agua. Estas medidas deben ser concordantes con las medidas de prevención, mitigación y/o restauración propuestas para dar cabal cumplimiento a la fracción VIII del Reglamento que nos ocupa.

Todo lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 121 fracciones III, IV, VIII y IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

8. En lo que se refiere a la fracción X "...**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO**...", la promovente presenta información diversa. No obstante, esta Autoridad Federal le precisa a la promovente para la "...**Justificación Técnica, Justificación Económica y Justificación Social**...", para esta fracción X deberá ajustar los análisis con los resultados solicitados para las fracciones IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley en la materia, mismos que se modifican así como las metodologías.

No obstante la información que contiene el Estudio Técnico Justificativo, en el presente numeral, aun y cuando hace uso de datos para biodiversidad, se le solicita a la peticionante, organice la información como lo indica la fracción X del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando además la naturaleza del artículo 117 de la misma Ley que señala "...la secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los Estudios Técnicos Justificativos, que demuestren que no se compromete la Biodiversidad, ni se provocara la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en su conjunto y no de manera aislada...". Por lo antes señalado deberá integrar la información conforme a lo siguiente:

Justificación Técnica

- A) Para la **Biodiversidad** (flora y fauna silvestres), para que esta Autoridad Federal cuente con los elementos técnicos suficientes, sobre el supuesto que no se comprometa la **BIODIVERSIDAD**, deberá integrar los **DATOS obtenidos** con la metodología y la memoria de cálculo utilizadas (PREDIO y ÁREA solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales), así como el análisis numérico de la información que demuestren que técnicamente no se compromete el servicio ambiental biodiversidad. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en concordancia con lo solicitado para las fracciones IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la misma Ley.

1.- En lo que hace a la **flora silvestre** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar el análisis de datos para la **abundancia** de especies presentes en el PREDIO y el ÁREA solicitada para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y contrastados con los datos resultantes para la CUENCA.

2.- En lo que hace a la **fauna silvestre** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar los resultados del análisis de datos para la **abundancia** de las especies de mamíferos, de aves y de reptiles en el PREDIO y el ÁREA solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, y contrastados con la información relativa a la CUENCA, que se le solicitó para la fracción IV del Reglamento de la Ley en la materia.

- B) Para el **Suelo** y los fenómenos asociados a la erosión hídrica y eólica, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, ajustar el análisis de datos con los resultados obtenidos con la metodología y la memoria de cálculo utilizadas para el análisis del elemento que se formuló para complementar la información técnica de las fracciones IV y IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; con el análisis de la información técnica deberá

Página 11 de 85

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

demostrar que no se compromete el servicio ambiental suelo, ni que se provocará la erosión de los suelos, por ende que técnicamente es factible la instalación del proyecto Sendero Saltillo.

*En lo que hace a la **erosión hídrica y eólica** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar el análisis de datos para el PREDIO y el ÁREA solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y contrastados con los datos analizados para la CUENCA y con ello justificar técnicamente que no se provocará la erosión de los suelos.*

- C) Y para la **provisión del agua en calidad y cantidad**, en lo que hace al deterioro de la calidad del AGUA o la disminución en su captación, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, sustentar los dichos con los resultados obtenidos con la metodología y las memorias de cálculo utilizadas para el análisis del elemento que se formuló para complementar la información técnica en las **fracciones IV y IX** del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Con los datos resultantes del análisis de la información técnica deberá demostrar que no se compromete el servicio ambiental AGUA, ni que se provocará la disminución en su captación, por ende que técnicamente es factible la instalación del proyecto Sendero Saltillo.

*En lo que hace a que no se **deteriore la calidad del agua o la disminución en su captación** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar el análisis de datos para el PREDIO y el ÁREA solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales contrastados con la información técnica resultante para la CUENCA y con ello justificar técnicamente que no se afectará la calidad ni que se provocará la captación del agua.*

*Esta Autoridad Federal le reitera a la promovente deberá precisar una justificación **TÉCNICA**, con datos e información que se demuestre con los resultados obtenidos para las **fracciones III, IV, VIII y IX** del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que el proyecto no compromete la biodiversidad, que no provocará la erosión de los suelos, que no deteriora la calidad del agua ni disminuye su captación, para ello se podrá apoyar también en las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo que se plasma en el Estudio Técnico Justificativo.*

- D) En lo que hace a la "**...Justificación Económica...**" esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, deberá demostrar que el **COSTO** del nuevo uso es más productivo a largo plazo, falta que considere y tome en cuenta el **COSTO** base del uso actual. Para lo anterior, deberá incluir el valor económico por la venta de productos y servicios ambientales que proporciona el ecosistema, comparándolo con los **COSTOS** de los beneficios directos del proyecto Sendero Saltillo, para lo que deberá hacer un balance con respecto a la inversión y beneficios a obtener con una proyección a largo plazo, que ya indica las 260,000 personas beneficiadas.
- E) En lo que hace a la "**...Justificación Social...**" esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, deberá analizar los beneficios como son la derrama económica en sueldos a través de los empleos generados de los servicios que proporcionaría el proyecto en su área de influencia.

El interesado deberá desahogar criterio por criterio, como se establece en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, siendo congruente con los demás apartados del Estudio Técnico Justificativo. Lo antes expuesto y solicitado de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

9. En lo que hace al numeral "**...XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo...**" la promovente destaca diversa información técnica, donde presenta la estimación económica de los recursos biológicos de *Acacia farnesiana* y *Forestiera angustifolia*, arrojando un valor de \$ 21,948.3333.
- A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente indicar la **ESTIMACIÓN DEL VALOR** económico de los recursos biológicos (listado de especies de flora y fauna), aunque no sean maderables (ver Artículo 7 fracción XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Deberá reportar el valor económico independientemente si los productos resultantes del cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán o no comercializados.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- IV. Que mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de agosto de 2016, el **C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN** representante legal de la empresa **COSNSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE**

Página 12 de 85



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

SALTILLO, S.A. DE C.V., ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1325/COAH/2016 para complemento del expediente relativo al establecimiento de un centro comercial proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", con ubicación en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1731/COAH/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el pretendido proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**".
- VI. Que mediante oficio número SEMA/0436/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de octubre de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", ubicada en terrenos de un LOTE DE RÚSTICO (16.2412 ha), Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al proyecto debido a que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*
- VII. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- VIII. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. *Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

[Firma manuscrita]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1801/COAH/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende establecer el proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", ubicado en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas de los vértices que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
4. Verificar que el volumen por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponda con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo. Para ello, deberá verificar al menos los siguientes sitios de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

muestreo en relación al número de individuos por especie que se registren en campo:

5. Que los servicios ambientales que se verán afectados por la remoción de la vegetación forestal, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 6. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretere afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 7. Que la superficie donde se removerá la vegetación forestal, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 8. Si existen especies de flora y fauna silvestres clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
 9. Si en el área donde se llevará a cabo la remoción de la vegetación forestal existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación.
 10. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas y harían factible el proyecto, tomando en consideración los impactos del proyecto y su ubicación.
 11. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- X. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 13.169018 hectáreas para el establecimiento de l proyecto denominado **"SENDERO SALTILLO"**, ubicado en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información y documentación técnica y legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que el área donde se pretende establecer la infraestructura comercial donde se pretende realizar el proyecto es de 13.169018 hectáreas, mismas que se ubican en el predio denominado LOTE DE TERRENO RÚSTICO ubicado en la confluencia de los Boulevares Emilio Arizpe de la Maza y Antonio Cárdenas (carretera Zacatecas) – lado noroeste, en el Municipio de SALTILLO, Coahuila de Zaragoza.*
- XI. Que derivado de la visita técnica al área donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y se pretende instalar la infraestructura comercial por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 10 de octubre de 2016 y firmada por el promovente, representante legal y/o el encargado de atender la visita se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

La superficie indicada en la tabla 1.1 con coordenadas UTM datum WGS 84 en el estudio técnico justificativo del área solicitada para establecer la infraestructura comercial resulta concordante con lo señalado en los vértices establecidos con estacas de madera en el campo.

Se ubica al lado oeste de la confluencia de la calle entrada a la colonia Parques de la Cañada y el Blvd. Antonio Cárdenas – Carretera a Zacatecas. El área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se delimita: partiendo por el lado noreste del Blvd. Antonio Cárdenas – Carretera a Zacatecas lo delimita una cerca de alambre de púas, una barda de concreto, hasta topar con la barda de concreto que delimita la colonia Parques de la Cañada (lado noroeste) y se sigue el límite de la barda, luego 10 metros aproximadamente antes de llegar al cauce del arroyo intermitente parte hacia el sur y esta delimitado por una cerca de alambre de púas hasta el vértice 07 ubicado en el contacto con el Blvd. Emilio Arizpe de la Maza, y partiendo de ahí hacia el este para llegar al Blvd. Antonio Cárdenas.

Como se indicó la superficie se encuentra delimitada geográficamente por estacas de madera y en otros tramos por cercos de alambre de púas, bardas de concreto y en el



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

lado sur hace límite con el Blvd Emilio Arizpe de la Maza.

Referente al tipo de vegetación forestal indicado por la promovente en las 13.169018 hectáreas resulta viable, encontrando que el tipo de vegetación forestal que ocurren matorral desértico micrófilo con pastizal.

2. Que las coordenadas de los vértices que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Las coordenadas UTM que delimitan el polígono solicitado y sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales de la superficie y sus respectivos vértices 3, 4, 5, 6, 13, 14, y 15 visitados, resultaron concordantes con lo indicado por la promovente en la tabla 1.1 con datum WGS 84 del proyecto donde existe vegetación forestal y donde se pretende instalar la infraestructura comercial.

3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.

En el recorrido realizado por el área pretendida para la infraestructura comercial cubierta con vegetación forestal ubicada en la parte oeste del Blvd. Antonio Cárdenas – Carretera a Zacatecas, donde se pretenden establecer las obra, actividades relativas a la infraestructura comercial no se observó remoción de la vegetación nativa.

4. Verificar que el volumen por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponda con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo. Para ello, deberá verificar al menos los siguientes sitios de muestreo en relación al número de individuos por especie que se registren en campo:

Los individuos por especies pertenecientes al matorral desértico micrófilo de las materias primas que serán removidos por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, observados en el recorrido por el polígono ubicado en el área para la infraestructura comercial se consideran concordantes con lo plasmado por la promovente en el estudio técnico justificativo.

	Sitio	Vértice	Coordenadas UTM	
			X	Y
Superficie	02	1	297351.53	2808416.74



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

sujeta a CUSTF	03	1	297548.85	2808273.39
	07	1	297351.53	2808142.74

Se visitó el sitio número **02** reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies indicadas en el sitio con coordenadas UTM 297351.53 y 2808416.74 (matorral desértico micrófilo):

Estrato y nombre científico	No. De individuos	Número de individuos Visita
ARBUSTIVAS		
<i>Acacia greggii</i>	28	27
<i>Baccharis salicina</i>	3	3
<i>Castela texana</i>	32	26
<i>Eysenhardtia texana</i>	1	2
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	10	11
<i>Koeberlinia spinosa</i>	1	1
<i>Mimosa biuncifera</i>	150	158
<i>Parthenium incanum</i>	2	2
<i>Berberis trifoliata</i>		1
GRAMÍNEAS		
<i>Bouteloua curtipendula</i>	21	13
<i>Pennisetum ciliare</i>	1	1
HERBÁCEAS		
<i>Bouvardia ternifolia</i>	5	4
<i>Buddleja scordioides</i>	15	
<i>Elymus elymoides</i>	1	1
<i>Gutierrezia microcephala</i>	4	5
<i>Malva parviflora</i>	1	1
<i>Salvia ballotiflora</i>	14	14
<i>Sphaeralcea angustifolia</i>	1	2
<i>Tetraneuris scaposa</i>	1	1
<i>Thymophylla setifolia</i>	1	4

Se visitó el sitio número **03** reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies indicadas en el sitio con coordenadas UTM 297548.85 y 2808273.39 (matorral desértico micrófilo):



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Estrato y nombre científico	No. De individuos	Número de individuos Visita
ARBÓREAS		
<i>Acacia farnesiana</i>	2	2
ARBUSTIVAS		
<i>Acacia greggii</i>	41	41
<i>Mimosa biuncifera</i>	163	158
<i>Parthenium incanum</i>	1	1
GRAMÍNEAS		
<i>Aristida purpurea</i>	34	21
HERBÁCEAS		
<i>Bouvardia ternifolia</i>	2	3
<i>Castela texana</i>	5	5
<i>Gnaphalium obtusifolium</i>	3	3
<i>Salvia ballotiflora</i>	82	78
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	2	1
<i>Thymophylla setifolia</i>	7	5

Se visitó el sitio número **07** reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies indicadas en el sitio con coordenadas UTM 297351.533 y 2808142.743 (matorral desértico micrófilo):

Estrato y nombre científico	No. De individuos	Número de individuos Visita
ARBÓREAS		
<i>Acacia farnesiana</i>	1	1
ARBUSTIVAS		
<i>Acacia greggii</i>	20	18
<i>Berberis trifoliolata</i>	1	1
<i>Castela texana</i>	8	8
<i>Mimosa biuncifera</i>	75	83
GRAMÍNEAS		
<i>Bouteloua curtipendula</i>	48	52
HERBÁCEAS		
<i>Bouvardia ternifolia</i>	10	9



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

<i>Buddleja scordioides</i>	12	10
<i>Salvia ballotiflora</i>	22	22
<i>Thymophylla setifolia</i>	7	16
SUCULENTAS		
<i>Agave scabra</i>	1	1

En lo que hace a las especies de vegetación forestal nativa son concordantes con lo reportado para los sitios en el estudio técnico justificativo, solo se observan variaciones en las cantidades de individuos encontradas en los sitios el día de la visita técnica de verificación.

5. Que los servicios ambientales que se verán afectados por la remoción de la vegetación forestal, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita de campo, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto, suponiendo que este estuviera en operación se considera que las afectaciones más significativas serían las siguientes:

Provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en el área señalada para ello, la cantidad de agua infiltrada disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implicaría además la disminución de la calidad del agua.

Otro de los servicios ambientales que se verán afectados por la infraestructura que se instale, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad de su pérdida.

La protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación como operación del proyecto tienen influencia en el área puntual que implica el ahuyentamiento de fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la eliminación total de la cubierta vegetal.

Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con el establecimiento de infraestructura, especialmente de las planchas de cemento y la edificación de naves, la fisonomía actual del área presentará un cambio drásticamente detectable, lo cual contrastará



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

con el paisaje aunque interrumpido que existe actualmente.

Los anteriores efectos, además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de carbono; así como la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales climatológicos. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por el promovente y lo que potencialmente va a ocurrir al momento de que se inicien las obras del proyecto.

6. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

El estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondiente al matorral desértico micrófilo, se consideran las especies representativas de este matorral y que resultarían afectadas por las obras de la infraestructura comercial, se considera un ecosistema interrumpido e impactado por la infraestructura urbana y las vialidades aledañas por ende se considera una vegetación secundaria en proceso de degradación.

En lo que respecta a las especies representativas que están presentes en el pastizal natural, se encuentran impactadas por actividades antropogénicas, entre las que se aprecian es que el predio se usa como pasada de peatones, también existen esparcidos desperdicios de basura doméstica.

7. Que la superficie donde se removerá la vegetación forestal, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

Respecto a la presencia de incendios forestales en el área considerada en el polígono pretendido para establecer la infraestructura comercial, indicado en el estudio técnico justificativo presentado por la promovente, se destaca que no se observaron indicios de este factor de disturbio en los sitios visitados.

8. Si existen especies de flora y fauna silvestres clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Uno de los propósitos del recorrido, fue la de contrastar la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo como la existente en el polígono propuesto para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de esta visita técnica resultó que los sitios de muestreo verificados; así como el polígono visitado indicado en los diferentes planos anexos al propio estudio técnico justificativo, resultó que en forma general las especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno, en el Matorral Desértico Micrófilo y Pastizal Natural. La vegetación presenta cambios conforme se va recorriendo el polígono pretendido para la infraestructura comercial cambian las condiciones de la topografía, suelo y condiciones ambientales que propician el desarrollo de algunas especies que aun cuando se trate del mismo tipo de vegetación en algunos sitios puede presentarse y en otros sitios estar ausentes o presentarse con una menor abundancia. Sin embargo, en lo general la fisonomía del tipo de vegetación forestal nativa reportado por la promovente y contenido en el Estudio Técnico Justificativo, es característico del matorral desértico micrófilo y está formado por las especies que comúnmente lo integran.

9. Si en el área donde se llevará a cabo la remoción de la vegetación forestal existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación.

Del recorrido de campo realizado, no se observó que el proyecto pudiera generar tierras frágiles como resultado del establecimiento y operación del mismo, ya que se tienen contempladas acciones para la protección de suelo, agua y biodiversidad, presentes en el área considerada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido, se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

10. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas y harían factible el proyecto, tomando en consideración los impactos del proyecto y su ubicación.

En lo que se refiere a los impactos que generaron las obras inherentes al desmonte se encontró que se tienen proyectadas actividades programada tendientes a disminuir el efecto de los impactos negativos que se producirán sobre los recursos forestales, el agua, el suelo, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión y los escurrimientos que se generan en el área donde se establecerá la infraestructura comercial.

Se destacan las medidas de protección a especies sotol (*Dasyilirion cedrosanum*),



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

nopal (*Opuntia engelmannii.*), maguey (*Agave scabra*) y biznaga (*Mammillaria heydeni*) que están en el área solicitada para establecer la infraestructura comercial y que se protegerán con obras para no afectarlos con las actividades propias del desmonta, se rescatarán y reubicarán, también que se deberán establecer barreras físicas para la delimitación de las áreas verdes y áreas de maniobras (estacionamientos, accesos al predio, etc.) para proteger la flora y la fauna y lograr la inducción de la revegetación en las áreas donde no se instalara infraestructura; se deberán inducir las acciones necesarias para la protección de aves, de mamíferos (en especial los quirópteros), de reptiles y mariposas (en especial la *Danaus plexippus*). Con lo anterior se considera que las medidas de protección y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y la fauna silvestres, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten conforme lo indicado en el documento técnico justificativo y se lleven a cabo los planes de protección y programas a que se hace referencia en el documento, conforme a las acciones ahí contenidas y medidas propuestas por las autoridades competentes.

11. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

El desarrollo del proyecto se considera factible ambientalmente siempre que la promovente se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica, en el estudio técnico justificativo y en las recomendaciones propuestas por las instancias competentes en la materia, así como la observancia de la legislación ambiental vigente.

- XII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándonos que la superficie donde se pretende instalar la infraestructura comercial no se localiza dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.
- XIII. Que se consultaron los mapas de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Encontrando que el área se pretende el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y donde se pretende instar la infraestructura comercial no se localiza dentro



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

de los límites de Regiones Terrestres Prioritarias, ni de Regiones Hidrológicas Prioritarias, ni de Áreas de Importancia para las Aves, publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

- XIV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1820/COAH/2016 de fecha 05 de octubre de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XVI, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el establecimiento de la infraestructura comercial del proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 516,317.31 (quinientos diesiseis mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento del ecosistema afectado en una superficie de 36.8732 hectáreas dentro del tipo de ecosistema afectado por la infraestructura pretendida, correspondiente a vegetación de matorral desértico micrófilo principalmente, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. Que mediante ESCRITO de fecha 17 de octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de octubre de 2016, el **C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN** representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, notificó copia del recibo de pago emitido por Grupo Financiero BANORTE con fecha 11 de octubre de 2016 y copia a color del recibo de dinero FFM con folio RBODINFFM03889 con fecha 14 de octubre de 2016 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al DEPÓSITO para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 516,317.31 (quinientos diesiseis mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.8732 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo principalmente, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XXV, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO de fecha 28 de junio de 2016 y FORMATO de fecha 16 de mayo de 2016 de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 28 de junio de 2016 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 16 de mayo de 2016, los cuales fueron signados por el **C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que presenta el estudio técnico justificativo relativo a la solicitud de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 13.169018 hectáreas donde se pretende instalar la infraestructura comercial para el proyecto denominado **"SENDERO SALTILLO"**, con ubicación en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 28 de junio de 2016 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030 de fecha 16 de mayo de 2016, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, así como por la M.C. DIANA E. HERRERA GONZÁLEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro NUEVO LEÓN, Tipo UI, Volumen 2, Número 10.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Respecto a la propiedad del predio la sociedad presenta:

1. Copia certificada de la escritura pública número 178 de fecha 29 de octubre de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público número 16 en ejercicio del Distrito Notarial de Saltillo, mediante la cual se celebró un contrato de **compra venta** teniendo como parte compradora a la empresa CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., respecto de un lote de terreno rústico ubicado al sur de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, formando un solo cuerpo con una superficie de 16-24-12 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo, Coahuila el 4 de agosto de 1994.
2. Copia certificada del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Oficina Registral de Saltillo, en fecha 11 de mayo de 2016, el cual ampara que bajo el Folio 8890 del Libro 152, Partida 15185, sección I, se encuentra inscrito en los archivos de dicha Institución, el inmueble consistente en Lote de Terreno Rustico ubicado al Sur de la ciudad de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Saltillo, Coahuila, con una superficie de 16-24-12 Has. a nombre del propietario CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.,

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 28 de junio del 2016 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 16 de mayo de 2016.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.
5. Que se observe a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondiente, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para flora se indica que *El área que se utiliza para el manejo de información (Microcuenca), en el estrato arbustivo, posee una riqueza específica de 29 especies las cuales tienen una distribución de 0.70 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar en el área es de 3.36 y la diversidad calculada es de 2.35 lo que nos indica que la mayoría de las especies tienen una distribución equitativa, solo predominando la especie de Parthenium incanum con 14,207,294 individuos dentro de la microcuenca tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia, por lo cual la comunidad se considera más diversa al tener menos especies dominantes. Lo que equivale a perder 0.06 % de la vegetación que se encuentra dentro del área de cambio de uso de suelo en comparación con la microcuenca.*

COMPARATIVO AREA DE CUS, PREDIO Y MICROCUENCA:

No	Nombre científico	Individuos HA	Individuos CUS	Individuos PREDIO	Individuos SA	Porcentaje CUS - Micro	Porcentaje PREDIO - Micro
1	<i>Acacia greggii</i>	889451	11,789,667	14,445,566	18,583,360,758	0.011	0.01404
2	<i>Acacia neovermcosa</i>	40532	537,251	658,279	846,836,693	0.001	0.00064
3	<i>Agave striata</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.000	0.00004
4	<i>Atriplex canescens</i>	36028	477,556	585,137	752,743,727	0.000	0.00057
5	<i>Baccharis salicina</i>	22518	298,473	365,711	470,464,829	0.000	0.00036
6	<i>Berberis trifoliata</i>	58546	776,029	950,847	1,223,208,556	0.001	0.00092
7	<i>Bouvardia ternifolia</i>	42784	567,098	694,850	893,883,176	0.001	0.00068
8	<i>Buddleja scordioides</i>	103582	1,372,974	1,682,268	2,164,138,215	0.001	0.00164
9	<i>Castela tortuosa</i>	4504	59,695	73,142	94,092,966	0.000	0.00007



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

10	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	40532	537,251	658,279	846,836,693	0.001	0.00064
11	<i>Dalea bicolor</i>	42784	567,098	694,850	893,883,176	0.001	0.00068
12	<i>Dasyliirion cedrosanum</i>	38280	507,403	621,708	799,790,210	0.000	0.00060
13	<i>Ephedra aspera</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.000	0.00004
14	<i>Eysenhardtia texana</i>	29273	388,014	475,424	611,604,278	0.000	0.00046
15	<i>Flourensia cernua</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.000	0.00004
16	<i>Gymnosperma glutinosum</i>	126099	1,671,446	2,047,979	2,634,603,044	0.002	0.0019
17	<i>koerberlinia spinosa</i>	20266	268,625	329,139	423,418,346	0.000	0.00032
18	<i>Larrea tridentata</i>	815142	10,804,707	13,238,721	17,030,826,821	0.011	0.01287
19	<i>Lindleya mespiloides</i>	29273	388,014	475,424	611,604,278	0.000	0.00046
20	<i>Lycium berlandieri</i>	92323	1,223,738	1,499,413	1,928,905,800	0.001	0.00146
21	<i>Mimmosa biuncifera</i>	405319	5,372,506	6,582,789	8,468,366,928	0.005	0.00640
22	<i>Parthenium argentatum</i>	65301	865,570	1,060,561	1,364,348,005	0.001	0.00103
23	<i>Parthenium incanum</i>	1071844	14,207,294	17,407,821	22,394,125,876	0.014	0.01692
24	<i>Prosopis glandulosa</i>	20266	268,625	329,139	423,418,346	0.000	0.00032
25	<i>Rhus microphylla</i>	4504	59,695	73,142	94,092,966	0.000	0.00007
26	<i>Rhus virens</i>	24770	328,320	402,282	517,511,312	0.000	0.00039
27	<i>Salvia ballotaeflora</i>	234184	3,104,115	3,803,389	4,892,834,225	0.003	0.00370
28	<i>Viguiera stenoloba</i>	630497	8,357,232	10,239,895	13,173,015,221	0.008	0.00995
29	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	29273	388,014	475,424	611,604,278	0.000	0.00046
		4924629	65,275,951	79,980,892	102,890,658,173	0.063	0.07773

El área que se utiliza para el manejo de información (Microcuenca), en el estrato de gramíneas, posee una riqueza específica de 5 especies las cuales tienen una distribución de 0.85 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar en el área es de 1.60 y la diversidad calculada es de 1.36 lo que nos indica que la mayoría de las especies tienen una distribución equitativa, solo predominando la especie de *Bouteloua gracilis* con 596,945 individuos dentro de la microcuenca tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia, por lo cual la comunidad se considera más diversa al tener menos especies dominantes. Lo que equivale a perder 0.06 % de la vegetación que se encuentra dentro del área de cambio de uso de suelo en comparación con la microcuenca.

COMPARATIVO AREA DE CUS, PREDIO Y MICROCUENCA:

No	Nombre científico	Individuos HA	Individuos CUS	Individuos PREDIO	Individuos SA	Porcentaje CUS - Micro	Porcentaje PREDIO - Micro
1	<i>Aristida purpurea</i>	33777	447,709	548,566	705,697,244	0.018	0.02242
2	<i>Bouteloua curtipendula</i>	13511	179,084	219,426	282,278,898	0.007	0.00897
3	<i>Bouteloua gracilis</i>	45035	596,945	731,421	940,929,659	0.024	0.02990
4	<i>Elymus elymoides</i>	22518	298,473	365,711	470,464,829	0.012	0.01495
5	<i>Pennisetum ciliare</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.001	0.00149



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

	117,092	1,552,057	1,901,695	2,446,417,112	0.063	0.08
--	---------	-----------	-----------	---------------	-------	------

El área que se utiliza para el manejo de información (Microcuenca), en el estrato herbáceas, posee una riqueza específica de 5 especies las cuales tienen una distribución de 0.76 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar en el área es de 1.60 y la diversidad calculada es de 1.22 lo que nos indica que la mayoría de las especies tienen una distribución equitativa, solo predominando la especie de *Thymophylla setifolia* con 507,403 individuos dentro de la microcuenca tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia, por lo cual la comunidad se considera más diversa al tener menos especies dominantes. Lo que equivale a perder 0.06 % de la vegetación que se encuentra dentro del área de cambio de uso de suelo en comparación con la microcuenca.

COMPARATIVO AREA DE CUS, PREDIO Y MICROCUENCA

No	Nombre científico	Individuos HA	Individuos CUS	Individuos PREDIO	Individuos SA	Porcentaje CUS - Micro	Porcentaje PREDIO - Micro
1	<i>Allionia incarnata</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.002	0.00222
2	<i>Dyssodia pentachaeta</i>	20266	268,625	329,139	423,418,346	0.016	0.01999
3	<i>Gutierrezia microcephala</i>	15762	208,931	255,997	329,325,381	0.013	0.01555
4	<i>Selaginella lepidophylla</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.002	0.00222
5	<i>Thymophylla setifolia</i>	38280	507,403	621,708	799,790,210	0.031	0.03776
Total		78812	1,044,654	1,279,987	1,646,626,903	0.063	0.07773

El área que se utiliza para el manejo de información (Microcuenca), en el estrato Suculentas, posee una riqueza específica de 12 especies las cuales tienen una distribución de 0.80 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar en el área es de 2.48 y la diversidad calculada es de 1.99 lo que nos indica que la mayoría de las especies tienen una distribución equitativa, solo predominando la especie de *Agave Lechuguilla* con 1,432,668 individuos dentro de la microcuenca tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia, por lo cual la comunidad se considera más diversa al tener menos especies dominantes. Lo que equivale a perder 0.06 % de la vegetación que se encuentra dentro del área de cambio de uso de suelo en comparación con la microcuenca.

COMPARATIVO AREA DE CUS, PREDIO Y MICROCUENCA:

No	Nombre Común	Individuos HA	Individuo CUS	Individuo PREDIO	Individuos Micro	Porcentaje CUS - Micro	Porcentaje PREDIO - Micro
1	<i>Agave lechuguilla</i>	108085	1,432,668	1,755,411	2,258,231,181	0.025	0.03034
2	<i>Agave scabra</i>	6755	89,542	109,713	141,139,449	0.002	0.00190
3	<i>Ancistrocactus scheeri</i>	6755	89,542	109,713	141,139,449	0.002	0.00190
4	<i>Coryphantha palmeri</i>	2252	29,847	36,571	47,046,483	0.001	0.00063
5	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	22518	298,473	365,711	470,464,829	0.005	0.00632
6	<i>Cylindropuntia tunicata</i>	24770	328,320	402,282	517,511,312	0.006	0.00695
7	<i>Echinocactus texensis</i>	13511	179,084	219,426	282,278,898	0.003	0.00379
8	<i>Echinocereus pectinatus</i>	36028	477,556	585,137	752,743,727	0.008	0.01011
9	<i>Mammillaria heyderia</i>	6755	89,542	109,713	141,139,449	0.002	0.00190
10	<i>Opuntia engelmannii</i>	27021	358,167	438,853	564,557,795	0.006	0.00758



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

11	Opuntia lindheimeri	6755	89,542	109,713	141,139,449	0.002	0.00190
12	Opuntia rastrera	15762	208,931	255,997	329,325,381	0.004	0.00442
		276968	3,671,213	4,498,239	5,786,717,401	0.063	0.07773

PARA DEMOSTRAR QUE NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD EN EL PRIMER SUPUESTO.

Con respecto a la Biodiversidad; Flora:

Respecto a la Flora que se encuentre en el área de cambio de uso de suelo se considera la distribución de la cobertura vegetal de 13.25-00 ha., que corresponde a un 81.58 % de la superficie total del predio, que representa el 0.06 % con respecto a la microcuenca. Para mitigar la afectación de la Biodiversidad por la ejecución del proyecto, se contempla en primer término la aplicación de un programa de rescate y reubicación de especies de importancia ecológica y que se adapten a este prc , posteriormente al final del proyecto se deberá llevar a cabo un proceso de restauración a efecto de resarcir el daño ocasionado con la implementación de dicho proyecto.

Derivado del análisis de la información de campo con respecto a la Biodiversidad para el caso de la Flora; los resultados obtenidos de acuerdo a los datos de vegetación y especies que conforman la asociación presente en el sitio nos arrojan que tan solo el 0.06 % de las especies registradas en la microcuenca serán eliminadas considerando que existen 71,543,875 plantas, con respecto al area corresponde al 0.06% de la vegetación que será eliminada considerando que se tienen 46,724 plantas, estos resultados son en base al análisis derivado de la información obtenida en los sitios establecidos en el área sujeta a CUSTF, así mismo de las plantas que serán rescatadas se contempla la existencia de la siguientes especies.

De acuerdo al registro de vegetación en el área propuesta para CUSF se contempla rescatar la cantidad de 76 individuos de 3 especies registradas de acuerdo a la extrapolación de la muestra obtenida, pudiendo haber menos individuos de los que se contemplan rescatar siendo las siguientes:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Individuos a rescatar
Agavaceae	Maguey	Agave scabra	19
Cactaceae	Biznaga chilitos	Mammillaria heyderi	19
Agavaceae	Sotol	Dasyliirion cedrosanum	38
Total			76

Dichas especies por sus propias características son las más susceptibles al proceso de extracción y en condiciones óptimas para su plantación buscando el establecimiento en sitios seleccionados en forma previa dentro de los terrenos del mismo predio así mismo al considerarse como las especies de lento crecimiento y difícil proceso de regeneración.

Para el estrato arboreo no se tuvo punto de comparación con respecto al predio y la microcuenca ya que solamente se deterno una especie que fue acacia en virtud de que esta especie en los sitios de muestreo presentan una baja presencia pudiendo el factor la cercanía con las áreas urbanas, en los sitios levantados dentro del predio y la microcuenca se registró este tipo de vegetación por lo cual se considera de acuerdo a su análisis que hay una baja diversidad de dichas especies y puede ser el resultado la erosión antropogenica del area.

Estrato Arbustivo.
ACUSTF

Riqueza de Especies S=	10
Diversidad calculada	1.0932
Diversidad máxima Ln S	2.3026
Equidad (j)= H/Hmax	0.4748
Div Max- Div. Calculada	1.2094

PREDIO

Riqueza de Especies S=	9
Diversidad calculada	1.3065
Diversidad máxima Ln S	2.1972
Equidad (j)= H/Hmax	0.5946
Div Max- Div. Calculada	0.8908

MICROCUCENCA

Riqueza de Especies S=	29
Diversidad calculada	2.3583



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Diversidad máxima Ln S	3.3673
Equidad (j)= H/H Max	0.7004
Div Max- Div. Calculada	1.0090

Como resultado del análisis para este sustrato, se tiene que hay una menor equidad en cuanto a la distribución de especies en el ACUSTF, encontrándose una distribución más equitativa en el predio y en la microcuenca, tanto en el área como en la microcuenca se tiene similar riqueza de especies siendo menor en el predio sin embargo arroja que la equidad en cuanto a la diversidad de especies en el predio comparado con la microcuenca están muy similares con lo cual se deduce que para este estrato no se tendrá afectación en la Biodiversidad con la implementación del proyecto al existir especies que fortalecen este tipo de ecosistema.

Estrato Herbáceo. ACUSTF

Riqueza de Especies S=	13
Diversidad calculada	2.0647
Diversidad máxima Ln S	2.5649
Equidad (j)= H/Hmax	0.8050
Div Max- Div. Calculada	0.5003

PREDIO

Riqueza de Especies S=	8
Diversidad calculada	1.7256
Diversidad máxima Ln S	2.0794
Equidad (j)= H/Hmax	0.8298
Div Max- Div. Calculada	0.3538

MICROCUENCA

Riqueza de Especies S=	5
Diversidad calculada	1.2250
Diversidad máxima Ln S	1.6094
Equidad (j)= H/Hmax	0.7612
Div Max- Div. Calculada	0.3844

En este tipo de estrato se concluye que se tiene una diversidad de especies que no pone en riesgo la pérdida de especies con el cambio de uso de suelo al presentarse mas en el área de cambio de uso de suelo por las condiciones de precipitación sin embargo se mantendrá la biodiversidad en la microcuenca al tener en la Microcuenca una diversidad máxima muy similar y en el área y predio con la conservación podrá llegar al tener la misma condición que la subcuenca; razón por la cual no se considera que se afecte este estrato con la eliminación de vegetación para la implementación del proyecto.

Estrato Suculento. ACUSTF

Riqueza de Especies S=	3
Diversidad calculada	1.0404
Diversidad máxima Ln S	1.0986
Equidad (j)= H/Hmax	0.9470
Div Max- Div. Calculada	0.0582

PREDIO

Riqueza de Especies S=	5
Diversidad calculada	1.5607
Diversidad máxima Ln S	1.6094
Equidad (j)= H/Hmax	0.9697
Div Max- Div. Calculada	0.0487

SUBCUENCA



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Riqueza de Especies S=	12
Diversidad calculada	1.9914
Diversidad máxima Ln S	2.4849
Equidad (j)= H/Hmax	0.8014
Div Max- Div. Calculada	0.4935

Como resultado del análisis se tiene una equidad similar en el predio y la cuenca, aspecto que no pone en riesgo la pérdida de especies con el cambio de uso de suelo, en cuanto a su diversidad existen menos especies en el área, en el predio y la microcuenca las especies es muy similar y tanto en el área sujeta de cambio como en el predio y la cuenca se desarrollan el mismo tipo de especies, con ello se deduce que no hay pérdida de Biodiversidad en este estrato, así también se propone rescatar las especies en el área de cambio de uso de suelo.

Estrato Gramíneo. ACUSTF

Áreas	ACUSF	PREDIO	MICROCUEENCA
Riqueza de Especies S=	3	3	5
Diversidad calculada	0.9070	0.7418	1.3683
Diversidad máxima Ln S	1.0986	1.0986	1.6094
Equidad (j)= H/Hmax	0.8256	0.6752	0.8502
Div Max- Div. Calculada	0.1916	0.3568	0.2411

Este estrato se puede apreciar que la diversidad en las tres áreas de estudio son similares y con una equidad igual de similar, por lo que se considera con una buena riqueza de especies y una diversidad que está cercana al estrato no se ve afectado en el sentido que para su recuperación solo se requiere evitar el pastoreo excesivo y la protección del área para su recuperación natural por lo tanto no se pone en riesgo la Biodiversidad en este aspecto.

En lo general y como resultado de los análisis para cada uno de los estratos involucrados para el cambio de uso de suelo se considera que no se verá afectada la Biodiversidad en lo referente a Flora al estar representadas todas las especies en el predio y la microcuenca con una equidad aceptable y una riqueza de especies homogénea, ante ello se cumple uno de los principios supuestos de excepcionalidad.

Recurso biológico flora

De acuerdo al modificación de los datos técnicos levantados en campo en el área y cambio de uso de suelo en comparación con la microcuenca esta será afectada en un 0.62 %, lo que no es significativo ya que persistirán las especies dentro de la microcuenca.

Como se encuentra actualmente.

De acuerdo al comparativo de cantidad de plantas existentes en la microcuenca de las especies registradas se considera que existen 71,543,875 plantas, así mismo dentro del predio se contempla puedan existir 64,477 y en el área de CUSTF de acuerdo al análisis se tiene un registro de 46,724 plantas, considerando la eliminación de vegetación para la implementación del proyecto en comparación con el predio se perderá el 72 %, con respecto a la microcuenca correspondería al 0.06%. De acuerdo al inventario efectuado en el área para CUSTF se encuentra la especie mimosa biuncifera como la dominante con un 37 %, codominante la Aristida purpurea con un 26 %, De las especies de menor presencia se encuentran las especies berberi trifoliata con un 0.02%

De acuerdo a estas pérdidas que se tendrán con el Cambio de Uso de Suelo en la superficie propuesta de 13-25-1 ha., se considera que no se pone en riesgo la pérdida de Biodiversidad al existir suficiente material germoplásmico para mantener el ecosistema sin embargo para garantizar la sobrevivencia de algunas especies de lento desarrollo y difícil regeneración se rescatarán 76 individuos de las especies descritas en el cuadro anterior para mantener el material germoplásmico.

Con la realización del proyecto.

Con el proceso de Cambio de Uso de Suelo si es autorizado se perderá el 0.06 % de la vegetación de la microcuenca, de las especies contempladas para ser removidas solamente se consideran aquellas que por sus características son de lento desarrollo y difícil regeneración siendo las siguientes: Agave scabra (19), Mammillaria heyderi (19), Dasyliirion cedrosanum (38), mismas



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

que serán rescatadas y reubicadas para conservación del germoplasma, del resto de las especies se tiene presencia tanto en el predio como en la subcuenca por lo cual no representa riesgo hacia la pérdida de Biodiversidad.

Con la implementación de las medidas de mitigación.

La ejecución del proyecto, no afectará significativamente a la Biodiversidad natural de la subcuenca donde queda inmersa el área del proyecto esto debido a que el área se encuentra en áreas perturbadas por el uso pecuario y el aprovechamiento de candelilla entre las principales actividades del área sujeta a cambio de uso del suelo. Respecto a la Flora que se encuentra en el área sujeta de estudio se considera la distribución de la cobertura vegetal de 131,690 m² que corresponde 100 %. Para mitigar la afectación de la Biodiversidad por la ejecución del proyecto, se contempla la aplicación de las medidas de rescate de vegetación enfocándose a las especies que sean de difícil regeneración o de lento crecimiento como son: *Agave scabra* (19), *Mammillaria heyderi* (19), *Dasyliroium cedrosanum* (38), mismas que corresponden al 0.2%, 0.2 %, 0.5%, respectivamente con respecto a la vegetación total de área de estudio, se contempla para mitigar los posibles impactos la restauración de áreas con especies nativas y retenedoras de suelo utilizando especies que se adapten al ecosistema durante el proceso de abandono del sitio del proyecto.

Para la Fauna Silvestre la promovente destaca:

En el grupo de aves, posee una riqueza específica de 15 especies las cuales tienen una distribución de 0.766 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar el grupo en el acuf es de 2.708 y la diversidad calculada es de 2.074 lo que indica que este grupo está en la máxima diversidad y posee una distribución equitativa, solo dominando la especie *Quiscalus mexicanus* con un total de 10617 individuos dentro del área de estudio tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia. Lo que equivale a que este grupo faunístico se desplace el 0.176% se encuentra dentro del área de Cambio de Uso de Suelo en comparación con la microcuenca.

En el grupo de los mamíferos, posee una riqueza específica de 2 especies las cuales tienen una distribución de .959 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar el grupo en el acuf es de 0.693 y la diversidad calculada es de 0.410 lo que indica que este grupo está por debajo de alcanzar la máxima diversidad y posee una distribución equitativa, solo dominando la especie *Lepus californicus* con un total de 1722 individuos dentro del área de estudio tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia. Lo que equivale a que este grupo faunístico se desplace el 0.447% dentro de la microcuenca en comparación del área CUSF y predio.

En el grupo de los reptiles, posee una riqueza específica de 3 especies las cuales tienen una distribución de 0.946 con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida. La máxima diversidad que se puede alcanzar el grupo en el acuf es de 1.098 y la diversidad calculada es de 1.040 lo que indica que este grupo está por debajo de alcanzar la máxima diversidad y posee una distribución equitativa, solo dominando la especie *Sceloporus couchii* con un total de 574 individuos dentro del área de estudio tal y como se manifiesta en la dominancia y frecuencia. Lo que equivale a que este grupo faunístico se desplace el 0.435% dentro de la microcuenca en comparación del área CUSF y predio.

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL GRUPO DE LAS AVES

No.	Nombre científico	Individuos CUS	Individuos PREDIO	Individuos SA	Porcentaje CUS - SA	Porcentaje PREDIO - SA
1	<i>Passer domesticus</i>	3	1	4304	0.006701664	0.002233888
2	<i>Zenaida macroura</i>	5	12	6313	0.01116944	0.026806657
3	<i>Quiscalus mexicanus</i>	11	13	10617	0.024572769	0.029040545
4	<i>Zenaida asiática</i>	15	19	10330	0.033508321	0.042443874
5	<i>Geococcyx californianus</i>	0	0	287	0	0
6	<i>Hirundo rustica</i>	16	18	6026	0.035742209	0.040209985
7	<i>Callipepla squamata</i>	0	0	574	0	0
8	<i>Aphelocoma wollweberi</i>	0	0	287	0	0
9	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	0	0	287	0	0



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

10	<i>Toxostoma curvirostre</i>	0	0	574	0	0
11	<i>Colaptes auratus</i>	0	0	861	0	0
12	<i>Catherpes aura</i>	0	0	1435	0	0
13	<i>Columbina inca</i>	0	0	2009	0	0
14	<i>Corvus corax</i>	0	0	574	0	0
15	<i>Poliophtila caerulea</i>	0	7	287	0	0.015637217
16	<i>Tyrannus couchii</i>	5	0	0	0.01116944	0
17	<i>Sayornis saya</i>	5	4	0	0.01116944	0.008935552
18	<i>Thryomanes bewickii</i>	7	6	0	0.015637217	0.013403328
19	<i>Melospiza fusca</i>	5	4	0	0.01116944	0.008935552
20	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	2	1	0	0.004467776	0.002233888
21	<i>Chondestes grammacus</i>	2	1	0	0.004467776	0.002233888
22	<i>Falco sparverius</i>	3	3	0	0.006701664	0.006701664
23	<i>Melanerpes aurifrons</i>	0	1	0	0	0.002233888
24	<i>Haemorrhous mexicanus</i>	0	6	0	0	0.013403328
		79	96	44765	0.176477158	0.214453256

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL GRUPO DE LOS MAMÍFEROS

No.	Nombre científico	Individuos CUS	Individuos PREDIO	Individuos SA	Porcentaje CUS - SA	Porcentaje PREDIO - SA
1	<i>Lepus californicus</i>	7	6	1722	0.348432056	0.298656048
2	<i>Sylvilagus audubonii</i>	2	1	287	0.099552016	0.049776008
		9	7	2009	0.447984072	0.348432056

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL GRUPO DE LOS REPTILES

No	Nombre científico	Individuos CUS	Individuos PREDIO	Individuos SA	Porcentaje CUS - SA	Porcentaje PREDIO - SA
1	<i>Pituophis catenifer</i>	0	0	287	0	0
2	<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	0	0	287	0	0
3	<i>Sceloporus couchii</i>	0	0	574	0	0
4	<i>Aspidoscelis gularis</i>	3	3	0	0.261324042	0.261324042
5	<i>Sceloporus grammicus</i>	2	1	0	0.174216028	0.087108014
		5	4	1148	0.43554007	0.348432056

Derivado del muestreo, observación de huellas y excretas así como el avistamiento de aves se registraron 12 especies con un total de 79 individuos donde el grupo aviar es preponderante en riqueza de especies, su equidad de 0.91 determina que la Fauna presenta una distribución semejante a como se manifiesta en la microcuencia donde la dominancia la tiene el grupo de aves, los grupos de mamíferos y reptiles su riqueza es baja pudiendo ser derivado de los disturbios que se tienen en el predio.

Áreas	ACUSF	PREDIO	MICROCUCENCA
Riqueza de Especies S=	12	14	15
H' calculada	2.261	2.266	2.074



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

$H_{maxima} = Ln S$	2.4849	2.6391	2.7081
Equidad (j) = H/H_{max}	0.910	0.859	0.766
$H_{maxima} - H$ calculada	0.2235	0.3731	0.6344

En el grupo de aves, posee una riqueza específica similar en el área y en el predio ya que en la microcuencia existen mas riqueza de especie, al igual que la equidad son muy similares en las tres áreas se deduce que estas especies no se ponen en riesgo por el cambio de uso de suelo, ya que por las condiciones propias de la fauna esta se desplazaran a la microcuencia el 0.17 % por lo que no se pone en riesgo el grupo aviar.

El grupo de mamíferos

Áreas	ACUSF	PREDIO	MICROCUENCA
Riqueza de Especies $S=$	2	2	2
H' calculada	0.530	0.410	0.410
$H_{maxima} = Ln S$	0.6931	0.6931	0.6931
Equidad (j) = H/H_{max}	0.764	0.592	0.592
$H_{maxima} - H$ calculada	0.1634	0.2830	0.2830

En el grupo de mamíferos, posee una riqueza específica similar en el área y en el predio ya que en la microcuencia existen mas riqueza de especie, al igual que la equidad son muy similares en las tres áreas se deduce que estas especies no se ponen en riesgo por el cambio de uso de suelo, ya que por las condiciones propias de la fauna esta se desplazaran a la microcuencia el 0.044 % por lo que no se pone en riesgo el grupo mamíferos.

Grupo de reptiles

El grupo de mamíferos

Áreas	ACUSF	PREDIO	MICROCUENCA
Riqueza de Especies $S=$	2	2	3
H' calculada	0.673	0.562	1.040
$H_{maxima} = Ln S$	0.6931	0.6931	1.0986
Equidad (j) = H/H_{max}	0.971	0.811	0.946
$H_{maxima} - H$ calculada	0.0201	0.1308	0.0589

En el grupo de reptiles, posee una riqueza específica similar en el área y en el predio y en la microcuencia, al igual que la equidad son muy similares en las tres áreas se deduce que estas especies no se ponen en riesgo por el cambio de uso de suelo, ya que por las condiciones propias de la fauna esta se desplazaran a la microcuencia el 0.43 % por lo que no se pone en riesgo el grupo reptiles.

En conclusión se considera que la Biodiversidad en el área sujeta de estudio se mantiene en buena condición con respecto a la microcuencia y las pérdidas con la implementación del proyecto no son significativas ya que la Fauna está muy cerca de alcanzar la máxima diversidad, y esta se moverá hacia el predio o la microcuencia

Con este análisis se determina que no se compromete a la Biodiversidad como complemento para el primer supuesto.

Recurso biológico fauna

La afectación en el grupo de las aves sera de 0.17 % en el grupo de mamíferos sera de 0.44 % y en el grupo de reptiles sera de 0.43 % por lo que no se pone en riesgo este recurso

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el área donde se pretende establecer el proyecto de infraestructura comercial, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia; no obstante que si es área y hábitat de distribución de especies como *Agave scabra*, *Mammillaria heyderi*, *Dasyilirion cedrosanum*, que no aparecen listadas en la Norma Oficial Mexicana entre otras pero que se proponen para ser reubicadas; y para la fauna silvestre el área es hábitat de distribución de *Parabuteo unicintus* sujeta a protección especial, *Falco mexicanus* amenazado, *Masticophis flagellum* amenazada, solo por mencionar algunas especies consideradas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 pero que no se encontraron en los muestreos de campo. Luego para el área propuesta para rehabilitación, el programa deberá contener y dar prioridad a especies de flora silvestre de las familias Cactaceae, Asparagaceae, Agavaceae así como todas aquellas que sean capaces de adaptarse al ecosistema que resultaría afectado, que se localiza en las áreas aledañas a donde se pretende instalar la infraestructura comercial.

Con relación a la fauna silvestre, las áreas aledañas a las superficies donde se pretende instalar la infraestructura comercial, como es el lecho del arroyo intermitente existente en el lado poniente, se deberá conservar por lo menos en el estado actual, ello con el objeto de que el hábitat interrumpido por obras permanentes, sirva como un corredor biológico, como son: bolevares, áreas fraccionadas para casas habitación calles, instalaciones de cables de energía eléctrica, etc.; destacar las obras a la fecha no han sido factor limitante para el desplazamiento de las especies de fauna, principalmente aves, propias del hábitat que resultaría impactado. Vale destacar que el predio en la actualidad tiene como actividades principales el uso por los peatones para cruzar, actividades antropogénicas, también se han ido tirando diferentes residuos de basura doméstica que los vecinos depositan al aire libre, etc., mismas que deberán ser reguladas. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como pueden ser los reptiles, hacia los terrenos vecinos que serán afectados. Las especies de mayor movilidad (*Parabuteo unicintus* sujeta a protección especial, *Falco mexicanus* amenazado) se desplazarán por la sola presencia humana, por lo que si fuera el caso de encontrar individuos de las especies en comento la promovente deberá considerarlas en los reportes, en los análisis, además de aplicar medidas tendientes a la conservación de las mismas. También se deberá considerar que el sitio es un área que de manera temporal lo usa la mariposa monarca (*Danaus plexippus*) en su ruta migratoria, para lo que la promovente deberá implementar las medidas necesarias para impactar de manera positiva a la especie, creando jardines con plantas nativas que sirvan de refugio y alimento para la mariposa.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies que se pretenden remover y/o que serán desplazadas son de amplia



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para la restauración para con ello propiciar su conservación, así como que la zona a impactar con la infraestructura comercial es menos diversa que la microcuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativa establecida por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que la instalación de la infraestructura comercial donde se pretende el cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Estimación de la erosión potencial derivada de la realización del proyecto

A continuación se presenta la estimación de la erosión potencial para el polígono que involucra al proyecto con base a las características físicas y topográficas que presenta en la actualidad. De acuerdo a las normas climatológicas registradas en la estación que se encuentra ubicada en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, la precipitación en la región fue de 533.1 mm anuales en el año 2015, y considerando que el Estado de Coahuila entre en la región IV de acuerdo a el mapa de regiones de erosividad de la lluvia en México por lo que el valor de R para el proyecto sería:

$R = 2,370.24 \text{ Mi/ha mm/hr.}$

Por otra parte, a continuación se presenta el valor de K para la sección de terreno involucrada.

Estimación de Erosionabilidad del Suelo.

Área de estudio	Cubierta Vegetal	Tipo de suelo	Valor de K
Construcción Plaza Comercial Sendero (ACUSF)	0 a 10%	B	0.29

De la misma manera, para estimar el valor de LS se hace necesario tomar en cuenta las características topográficas del polígono de afectación.

Estimación del valor del Factor de longitud y grado de la pendiente del ACUSF

Factor	Valor
Altura más alta del terreno.	1751
Altura más baja del terreno.	1740
Longitud de la pendiente	467
Pendiente (S).	2.36
Factor de grado y longitud de la pendiente (LS).	0.9549

$LS = 0.9549$

Finalmente, se estima la Erosión Potencial (E_p) sustituyendo estos valores en la ecuación, obtenidos en la fórmula: $E_p = R * K * LS * C$. Los resultados se presentan en la Tabla siguiente:

Estimación de la erosión potencial para el polígono de Cambio de Uso de Suelo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Nombre del Proyecto	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Construcción Plaza Comercial Sendero (ACUSF)	2,370.24	0.29	0.9549	656.36

EROSIÓN DEL SUELO EN LA CONDICIÓN ACTUAL EN EL PREDIO Y EL ÁREA PARA CUSF.

La Erosión Potencial (Ep) sustituyendo estos valores en la ecuación, obtenidos en la fórmula: $Ep = R \cdot K \cdot LS \cdot C$, dado lo siguiente el valor de R sería de 2,370.24 de acuerdo a la tabla de ecuaciones para estimar la erosividad de la lluvia y el mapa de regiones de la erosividad de la lluvia, en la tabla de valores del factor K de acuerdo a el tipo de vegetación y el porcentaje de la cobertura de la misma arroja un valor de 0.29, el factor de longitud de grado de pendiente es igual a 0.9549 y el valor de C es 0.10 y como resultado tenemos que la erosión potencial sería de 6.56 mm por hectárea por año, que es el equivalente a 65.64 toneladas por hectárea por año.

A= 65.64 T/año

(Equivalente a una pérdida de 6.56 mm de suelo por año)

Los factores considerados para el predio son los siguientes

Factor	Predio
Elevación más alta del terreno	1756
Altura más baja del terreno	1742
Longitud de la pendiente	700
Pendiente (S).	2.0
Factor de grado y longitud de la pendiente	1.022

Resultados obtenidos en el área de cambio de uso de suelo y predio

Área	Erosión sin proyecto mm/ha/año suelo
CUSF	6.5636
PREDIO	7.02

Con los datos anteriores se puede analizar que en el área de cambio de uso de suelo se pierde normalmente 6.56 mm/ha/año y en el predio se pierde normalmente 7.02 mm/ha/año.

Metodología para el cálculo de erosión eólica

De acuerdo a la metodología empleada en los capítulos III y IV en el rubro de infiltración en el área de cambio de uso de suelo se tiene lo siguiente

Área	Erosión sin proyecto mm/ha/año suelo
CUSF	0.773
PREDIO	0.838

En el área y predio de estudio normalmente se pierde 0.77 mm/ha/año, así que en el predio se pierde normalmente 0.83 mm.

En las condiciones actuales por efecto de la viento se pueden tener pérdidas de 0.773 mm de suelo /ha/año para el área de CUSF, en el caso del predio se pierden 0.838 mm/ha/año, con estos datos se considera un grado moderado de erosión por encontrarse en zona urbana atenuando mayor la erosión antropogénica, razón por la cual es de gran importancia implementar obras de conservación como son curvas a nivel con reforestación de plantas nativas de la familia Cactaceae y Agavaceae para la recuperación del suelo.

En las condiciones actuales por efecto de la lluvia se pueden tener pérdidas de 6.5636 mm de suelo /ha/año para el área de CUSF, en el caso del predio se pierden 7.1969 mm/ha/año, con estos datos se considera un grado moderado de erosión por encontrarse en zona urbana atenuando mayor la erosión antropogénica, razón por la cual es de gran importancia implementar obras de conservación como son curvas a nivel con reforestación de plantas nativas de la familia Cactaceae y Agavaceae para la recuperación del suelo

Con los datos anteriores se puede analizar que con la implementación del proyecto al queda desnudo el área de cambio de uso de suelo se pierde 65.63 mm/ha/año y en el predio se pierde normalmente 70.23 mm/ha/año, al realizar las medidas de mitigación con obras de conservación de suelo y reforestación esta disminuye ya que al tener mayor cobertura de suelo esta en el predio sería de 4.92 mm/ha/año y en el predio sería de 5.26 mm/ha/año.

Metodología para el cálculo de erosión eólica



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

De acuerdo a la metodología empleada en los capítulos III y IV en el rubro de infiltración en el área de cambio de uso de suelo se tiene lo siguiente

Área	Erosión con proyecto mm/ha/año suelo	Erosión con medida de mitigación mm/ha/año suelo
CUSF	5.59	0.419
PREDIO	8.38	0.628

Con los datos anteriores se puede analizar que con la implementación del proyecto al queda desnudo el área de cambio de uso de suelo se pierde 5.59 mm/ha/año y en el predio se pierde 8.38 mm/ha/año, al realizar la medidas de mitigación con obras de conservación de suelo y reforestación esta disminuye ya que al tener mayor cobertura de suelo esta en el área sería de 0.419 mm/ha/año y en el predio sería de 0.628 mm/ha/año.

Resultados obtenidos en el área de cambio de uso de suelo y predio

Área	Erosión sin proyecto mm/ha/año suelo	Erosión con proyecto mm/ha/año suelo	Erosión con medidas de mitigación mm/ha/año de suelo
CUSF	6.5636	65.6356	4.9227
PREDIO	7.023	71.96	5.39

En las condiciones actuales por efecto de la lluvia se pueden tener pérdidas de 6.5636 mm de suelo /ha/año para el área de CUSF, en el caso del predio se pierden 7.1969 mm/ha/año, con la implementación del proyecto al quedar desnudo el suelo este se incrementa hasta una pérdida de 65.6356 mm/ha/año en el área CUSF y de 71.9693 mm/ha/año en el predio, para contrarrestar estas pérdidas ocasionadas por acción del agua principalmente por el efecto laminar en las áreas de estudio de suelo se realizaran medidas de mitigación para recuperar esa pérdida de suelo logrando mejorar las condiciones actuales inclusive logrando tener una erosión potencial solo de 4.9227 mm/ha/año en el área de CUSF y 5.3977 mm/ha/año en el predio., razón por la cual es de gran importancia implementar obras de conservación como son curvas a nivel con reforestación de plantas nativas de la familia Cactaceae y Agavaceae para la recuperación del suelo.

Erosion eolica

Tendríamos de pérdida de suelo en el área de 0.558 mm/ha/año

Área	Erosión sin proyecto mm/ha/año suelo	Erosión con proyecto mm/ha/año suelo	Erosión con medidas de mitigación mm/ha/año de suelo
Área de Cambio de Uso de Suelo	0.5589	5.5890	0.4192
Predio	0.8379	8.3787	0.6284

Resultados obtenidos en el área de Cambio de Uso de Suelo y predio

En las condiciones actuales por efecto del viento en el área de Cambio de Uso de Suelo, se pueden tener pérdidas de 0.5589 mm de suelo /ha/año, en el predio 0.8379 mm/ha/año, con la implementación del proyecto al quedar desnudo el suelo, este se incrementa hasta 5.5890 mm/ha/año, en el caso del área CUSF y en el predio de 8.3787, con las medidas de mitigación se puede recuperar esa pérdida hasta en un 70% logrando mejorar las condiciones actuales, inclusive, logrando tener una erosión potencial solo de 0.4192 mm/ha/año para el área CUSF y el predio de 0.6284, logrando con eso que se conserve el suelo, razón por la cual es de gran importancia aplicar obras de conservación de suelo como son curvas a nivel y reforzadas con especies nativas de la familia Cactaceae y Agavaceae para la recuperación del suelo.

Se puede concluir que con la implementación de las medidas de mitigación el área de cambio de uso de suelo no se vera afectado el componente de suelo por lo que se justifica el supuesto de que no se afectara el componente biodiversidad.

Resultados obtenidos en el área de cambio de uso de suelo y predio

Area	Erosión con proyecto mm/ha/año suelo
MICROCUENCA	888.601
CUSF	65.6356
PREDIO	71.96

En las condiciones actuales por efecto de la lluvia se pueden tener pérdidas de 6.5636 mm de suelo /ha/año para el área de CUSF, en el caso del predio se pierden 7.1969 mm/ha/año, con la implementación del proyecto al quedar desnudo el suelo este se incrementa hasta una pérdida de 65.6356 mm/ha/año en el área CUSF y de 71.9693 mm/ha/año en el predio.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Erosion eólica

Tendríamos de pérdida de suelo en el área de 0.558 mm/ha/año

Área	Erosión con proyecto mm/ha/año suelo
Microcuenca	251.40
Área de Cambio de Uso de Suelo	5.5890
Predio	8.3787

Resultados obtenidos en el área de Cambio de Uso de Suelo y predio

En las condiciones actuales por efecto del viento en el área de Cambio de Uso de Suelo, se pueden tener pérdidas de 0.5589 mm de suelo /Ha/año, en el predio 0.8379 mm/ha/año, con la implementación del proyecto al quedar desnudo el suelo, es incrementa hasta 5.5890 mm/ha/año, en el caso del área CUSF y en el predio de 8.3787 mm/ha/año

Resultados obtenidos en el área de Cambio de Uso de Suelo y predio

En las condiciones actuales por efecto del viento en el área de Cambio de Uso de Suelo, se pueden tener pérdidas de 0.5589 mm de suelo /Ha/año, en el predio 0.8379 mm/ha/año, con la implementación del proyecto al quedar desnudo el suelo, este se incrementa hasta 5.5890 mm/ha/año, en el caso del área CUSF y en el predio de 8.3787, con las medidas de mitigación se puede recuperar esa pérdida hasta en un 70% logrando mejorar las condiciones actuales, inclusive, logrando tener una erosión potencial solo de 0.4192 mm/ha/año para el área CUSF y el predio de 0.6284, logrando con eso que se conserve el suelo, razón por la cual es de gran importancia aplicar obras de conservación de suelo como son curvas a nivel y reforzadas con especies nativas de la familia Cactaceae y Agavaceae para la recuperación del suelo.

Se puede concluir que con la implementación de las medidas de mitigación el área de cambio de uso de suelo no se vera afectado el componente de suelo por lo que se justifica que el elemento suelo no será afectado por el cambio de uso de suelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con la instalación de la infraestructura comercial donde se pretende el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Precipitación Anual	Superficie (km ²)	Coefficiente de Ecurrimiento Anual	Volumen de Ecurrimiento Anual m ³
533.1	209.93	0.134	0.01496

SITUACION ACTUAL HIDROLÓGICA SIN PROYECTO EN LAS SUBCUENCAS.

INFILTRACIÓN

Infiltración = 66.09 m³

Se puede concluir que en las condiciones actuales con el tipo de vegetación y el impacto generado en el are de estudio normalmente se infiltra 66.09 m³ /año, por lo que al implementar el proyecto esto se perdería, sin embargo esto se puede recuperar con obras de conservación y reforestación.

Para el cambio de uso de suelo y predio se utilizaron los valores siguientes

Temperatura promedio 25, precipitación 533.1 mm, factor k 0.29, área del cambio de uso de suelo 132,351 m² y del predio 162,412 m²



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Infiltración

Área	Coficiente De escurrimiento	Infiltración actual	Posterio a la implemntecion del proyecto con medidas de mitigacion
Acusf	0.134	66.08	68.30
Predío		66.08	68.30

Debido a que el área del cambio de uso de suelo y predío están de la misma dimensión y por presentar los mismo valores la infiltración es la misma, en cuanto a la calidad del agua al momento de la implementación del proyecto no se vera afectada ya que no se utilizara ninguna sustancia peligrosa que pueda contaminar y disminuir su calidad la cantindas será modificada ya uqe al esta desnudo el suelo esta disminuye pero se incrementara con las medidas de mitigación propuesta,

En el área de estudio y predío por rencontrase en zonas urbanas estas no presenta corrientes o afluentes importantes solamente se observan escurrimientos superficiales como se ilustra a continuación.

Derivado a que el área es muy pequeña del área del prouyecto o predío en referencia a la microcuenca se puede determinar que con la implementación del proyecto al quedar desnudo el suelo este se incrementa la evaporación lo que disminuye su infiltración de 66.08 a 63.99 m3 en el área CUSF y del predío, para contrarrestar estas pérdidas ocasionadas por evaporación es de gran importancia implementar obras de conservación como son curvas a nivel con reforestación de plantas nativas de la familia Cactaceae y Agavaceae para la recuperación del suelo, para que la calidad del agua esta no se vera afectada ya que no se pretende utilizar ustancias peligrosas que pudieran contaminar los mandos graticos y las corrientes intermitntes, en cuanto a la cantidad de agu, con la implmentacion del proyecto esta se disminuye su infiltración ya que al quedar denudo el área la evaporación aumenta por eso se proponen realizar obras de conservación de agua como son zanjas trincheras lo que aumentara la infiltración.

Derivado a que al realizar el cambio de uso de suelo se pierde la poca vegetación que existe se realiza una infiltración mínima de agua por lo que al realizar el proyecto seguirá esa pérdida de infiltración, ya que el área se encuentra muy degradada por erosión antropogénica, para contrarrestar esto se propone realizar obras de conservación para tener mejor infiltración para que la zona de influencia del área siga recargando la infiltración de agua, ya que esta pierde a razón de 2.08 m3 de agua con la implemntacion del proyecto y con la medida de mitigación gana 2.23 m3 de agua por lo que la calidad y cantidad de agua nsera afectado por dicho proyecto.

Referente a este servicio ambiental de acuerdo a la metodología descrita en el capítulo III y IV de esta misma información complementaria se obtuvo que actualmente en el predío se tiene en el predío un balance hídrico siguiente

Tipo de área	Infiltración de agua Sin proyecto (m ³)	Infiltración de agua Con el proyecto (m ³)	Infiltración de agua Con Medidas de Mitigación
A-CUSF	66.08	64	68.31
Predío	66.08	64	68.31

Derivado del análisis se concluye que en la condición actual con la cobertura que tiene el área de Cambio de Uso de Suelo se tiene una infiltración normal de 66.08 m³ anuales, con la implementación del proyecto al quedar sin vegetación esto aumenta la evapotranspiración por lo cual se dejara de captar agua reduciendo su infiltración a 64 m³ anual para el caso del área CUSF, mismo que se podrá recuperar con la aplicación de medidas de mitigación para la conservación del suelo y agua y cultivos de cobertera que reduzcan el promedio de temperaturas principal factor que eleva la evapotranspiración y ocasiona perdida de agua para la infiltración logrando una infiltración de 68.31 m³. Se recomienda establecer especies nativas de la región de la familia cactaceae y agavaceae.

Con la remoción de vegetación tanto en el predío como en el área se tendrá una infiltración de 66.08 mm anuales en las 13.251 has sujeta de análisis para el cambio de uso de suelo, esta con el cambio de uso de suelo se perdera 2.08 m3. Los cuales se podrán recuperar con las medidad de mitigación y obras de conservación de agua.

Tipo de área	Infiltración de agua Sin proyecto (m ³)	Infiltración de agua Con el proyecto (m ³)
A-CUSF	66.08	64.00



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

	3	Supervisores	\$140.92	12	270	114,145.20
	2	Operador de perforadora	\$104.65	8	270	56,511.00
	10	Operador(a) de buldócer y/o trascabo	\$104.65	40	270	282,555.20
	30	Chofer de camión de carga en general acarreo	\$101.92	120	270	825,552.00
	3	Operador de Cargadores	\$104.65	12	270	84,766.50
	100	Operador general	\$68.28	400	270	1'843,560.00
Abandono	1	Jefe de área	\$165.08	4	210	\$34,666.
	2	Supervisores	\$140.92	8	210	59,186.40
	4	Operador(a) de buldócer y/o trascabo	\$104.65	16	210	87,906.00
	5	Chofer de camión de carga en general	\$101.92	20	210	107,016.00
	3	Operador general	\$68.28	12	210	43,016.4
	232					\$4'811,471.00

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se pretende establecer es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0436/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

recibido el día 03 de octubre de 2016, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0436/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica con fecha del día 04 de octubre de 2016 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, se destaca que la promotora deberá de rehabilitar el área que se detalla en el estudio técnico justificativo y como resultado de la visita técnica de verificación:

De acuerdo al registro de vegetación en el área propuesta para CUSF se contempla rescatar la cantidad de 76 individuos de 3 especies registradas de acuerdo a la extrapolación de la muestra obtenida, pudiendo haber menos individuos de los que se contemplan rescatar siendo las siguientes:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Individuos a rescatar
---------	--------------	-------------------	-----------------------



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Agavaceae	Maguey	Agave scabra	19
Cactaceae	Biznaga chilitos	Mammillaria heyderi	19
Agavaceae	Sotol	Dasyliirion cedrosanum	38
Total			76

Parcela de reubicación de especies rescatadas con coordenadas UTM, datum WGS84:

Vértice	COORDENADAS DATUM (WG84)			
	GEOGRAFICAS		UTM	
	W	N	X	Y
1	101° 0' 49.83" W	25° 22' 47.06" N	297386.261	2808523.359
2	101° 0' 48.72" W	25° 22' 46.43" N	297416.938	2808503.416
3	101° 0' 49.53" W	25° 22' 45.40" N	297393.786	2808472.206
4	101° 0' 50.60" W	25° 22' 46.07" N	297364.323	2808493.366

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente y como resultado de la visita técnica de verificación, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el estudio técnico justificativo da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá **observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal nativa.**

2.- En lo que hace al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la Unidad Ambiental Biofísica que componen los 26. Pliegues Saltillo-Parras (de Coahuila-Nuevo León) (Sur sureste de Coahuila y oeste de Nuevo León), indicando que la política ambiental es el Aprovechamiento Sustentable y Restauración.

UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
26	Desarrollo Social - Ganadería	Minería	Agricultura - Preservación de Flora y Fauna	—	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44

Lineamiento		Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
Política	Estrategia/ Acciones		Vinculación
A) Preservación	1.- Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad		El presente proyecto propondrá la realización de un rescate de especies de Flora y Fauna que pudieran encontrarse en el área además contempla áreas verdes en el proyecto donde se



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		<i>podieran utilizar especies.</i>
	2.- <i>Recuperación de especies en riesgo.</i>	<i>El presente proyecto propondrá la realización de un rescate de especies de Flora y Fauna que pudieran encontrarse en el área además contempla áreas verdes en el proyecto donde se pudieran utilizar especies.</i>
	3.- <i>Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad</i>	<i>En base a bibliografía y observación del ecosistema se puede tener conocimiento para la realización del análisis de la biodiversidad.</i>
B) Aprovechamiento Sustentable	4.- <i>Aprovechamientos sustentables de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</i>	<i>El área del proyecto solo contempla la construcción de un centro comercial no habiendo aprovechamientos de ningún tipo por lo cual solo contempla el cambio de uso de suelo, el desplame, nivelación y construcción del proyecto en mención.</i>
	5.- <i>Aprovechamiento sustentable de suelos agrícolas y pecuarios.</i>	<i>Por su ubicación del área se encuentra en zona de asentamiento urbano, por lo que el suelo no se utiliza para usos agrícolas o pecuarios al no encontrarse estos en el área por lo cual no se contempla el aprovechamiento de suelos.</i>
	8.- <i>Valoración de los servicios ambientales</i>	<i>Dentro de su análisis de los servicios ambientales y las matrices para la valoración de los impactos ambientales se atenderá esta acción.</i>

C) Protección de los recursos naturales	12.- <i>Protección de los ecosistemas</i>	<i>Actividad a cargo de la autoridad competente, sin embargo se contemplan medidas de prevención y mitigación por parte de la promotora del presente estudio.</i>
--	---	---

D) Restauración	14.- <i>Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</i>	<i>Se gestionara a instancias gubernamentales y a la misma promotora con beneficios de carácter ambiental para mejorar las condiciones en áreas así mismo mediante el pago al fondo forestal mexicano se podrá atender esta acción.</i>
----------------------------------	--	---

Lineamiento	Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
A) Suelo Urbano y	24. <i>Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para</i>	<i>Acción a cargo de las Dependencias Gubernamentales Federales, Estatales y</i>



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Vivienda.	<i>fortalecer su patrimonio.</i>	<i>Municipales para mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.</i>
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	<i>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.</i>	<i>De acuerdo a la naturaleza del proyecto para uso se acatará a las normas de protección civil para la construcción del proyecto y coordinar las acciones de riesgos que pudiese existir</i>
	<i>26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.</i>	<i>Al ser un predio dentro del área urbana y por el giro del proyecto se contempla realizar acciones para atender esta acción.</i>
C) Agua y Saneamiento	<i>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</i>	<i>Al contemplar el predio para la construcción de un centro comercial ya se tiene contemplado la instalación de estos servicios con agua potable, alcantarillado y saneamiento.</i>
	<i>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</i>	<i>Este recurso será suministrado por la misma red de agua potable que se encuentra en el área urbana de Saltillo.</i>
	<i>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</i>	<i>El promoventes o los clientes se acatarán a las normas en el tema del agua de uso nacional así como en el desarrollo urbano municipal así mismo se podrá hacer una difusión del tema del agua como un recurso estratégico.</i>
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	<i>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</i>	<i>El promoventes o los clientes se acatarán al desarrollo urbano municipal para impulsar las condiciones óptimas para zonas urbanas seguras y competitivas dentro del proyecto.</i>
	<i>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</i>	<i>El promovente y los clientes se acatarán al desarrollo urbano del municipio así como el catastro municipal para tener un ordenamiento adecuado en el desarrollo del centro comercial y su construcción.</i>
E) Desarrollo Social	<i>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</i>	<i>Por la ubicación del predio no aplica ya que se encuentra en la zona urbana de Saltillo esta acción estará a cargo de la autoridad competente.</i>



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

<p>38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso.</p>	<p>Rubro que le compete a los tres órdenes de gobierno sin embargo la promovente de alguna manera podrá promoverán la asistencia escolar.</p>
<p>39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza</p>	<p>El promovente se acatará a las normas establecidas en salud y con las autoridades competentes si así se requiere.</p>
<p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p>	<p>Por estar el predio dentro de la zona urbana de saltillo no se vincular con las condiciones rurales sin embargo la promovente se apegará a las normas competentes en este rubro si así lo considera la autoridad para dar seguimiento cumplido.</p>
<p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Si así lo requiere el giro del proyecto la promovente seguirá las indicaciones de las autoridades para la protección a personas en situación de vulnerabilidad que pudiera existir en las diferentes etapas del proyecto.</p>

Lineamiento	Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
<p>B) Planeación del Ordenamiento Territorial</p>	<p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>	<p>El promovente se apegará al Plan de Desarrollo Estatal y municipal en lo referente al Sector Medio ambiente.</p>

Con la información particular de la Unidad Ambiental Biofísica 26, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración que considera que los rectores del desarrollo es el desarrollo social y la ganadería, como coadyuvantes del desarrollo es la minería, y los asociados del desarrollo la agricultura – preservación de flora y fauna; lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los rectores del desarrollo el desarrollo social y la ganadería y que en la actualidad ya existe infraestructura urbana instalada, así como infraestructura de bulevares y líneas de transmisión eléctrica, infraestructura de calles de acceso, etc.; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con la infraestructura comercial pretendida y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe **aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio,**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

por lo menos de manera puntual para el sitio donde se pretende instalar la infraestructura.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los **programas de ordenamiento ecológico del territorio**.

3.- En lo que hace al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Coahuila, la promovente indica que el pretendido proyecto se inserta en las unidades ambientales APS-99 y RES-623 con estrategias: APS: APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE CON AH: ASENTAMIENTOS HUMANOS Y RES: RESTAURACION, CON DE: DESARROLLO INDUSTRIAL respectivamente. Considerando lo anterior se han vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen alguna relación con el proyecto.

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL UGA APS-99

CLAVE	LINEAMIENTO	
L7) 01,02	FOMENTAR EL USO SUSTENTABLE DEL AGUA.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	IMPLEMENTAR TECNOLOGIAS E INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA COSECHA, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL AGUA EN USO AGRICOLA, PECUARIO, CINEGETICO, URBANO E INDUSTRIAL	2,5,7,8,10,11,14,15,75,89
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia sin embargo la promovente podrá apegarse a esta acción si se le solicita.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	El proyecto contempla sea abastecido por la misma red de agua con la que cuenta el municipio, quedando en impulsar el mantenimiento de la red de agua que le corresponda.
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático en cuanto a la distribución de agua.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

CLAVE	LINEAMIENTO	
L7) 01,02	FOMENTAR EL USO SUSTENTABLE DEL AGUA.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROPONER EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	1,12,15,47,51,75,87,89
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegará a esta acción si se requiere.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas	El proyecto se apegará al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegará al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	APOYAR ECONOMICAMENTE LA RESTAURACION Y PROTECCION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	43,62,75,81,84,88,92,93,94
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS.		
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación se evitará afectar áreas de ecosistemas frágiles.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACION EN MANEJO INTEGRAL DE ECOSISTEMAS.	43,72,74,75,81,88.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la

Página 57 de 85

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		afectación.
CLAVE	LINEAMIENTO	
L11) 01,02,03.	PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS ADYACENTES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	ASEGURAR LA PROVISION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE LOS ECOSISTEMAS EN EL AREA DE CRECIMIENTO POTENCIAL DE LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS INDUSTRIALES.	2,3,6,10,14,16,17,20,23,25,26,27,29,30,34,35,36,37,38,39,43,44,45,47,48,50,51,54,64,66,68,76,81,83,84,86,87,88,90,91,92,93,94.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia sin embargo la promovente podrá apegarse a esta acción si se le solicita.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No se encuentran ríos cercanos al área del proyecto sin embargo se podrá atender esta acción si se solicita.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático en cuanto a la distribución de agua.
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia de ser necesario se atenderá esta acción.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación ambiental se atenderá esta acción.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	Actividad a cargo de la autoridad competente sin embargo el proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
COBERTURA VEGETAL		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto con la construcción de jardines y establecimiento de cobertura vegetal en estas áreas podrá impulsar esta acción.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral	El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

	<i>submontano.</i>	
35	<i>Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.</i>	<i>Con el establecimiento de jardines se promoverá la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.</i>
36	<i>Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.</i>	<i>No se vincula con el proyecto ya que no contempla la producción de carbón.</i>
37	<i>Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.</i>	<i>El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.</i>
38	<i>Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.</i>	<i>En el área no se encuentran zonas riparias sin embargo el proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.</i>
39	<i>Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.</i>	<i>El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área apeándose a los escenarios del cambio climático.</i>
FAUNA.		
44	<i>Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.</i>	<i>El proyecto propondrá el rescate de especies si se localizan en el área además contempla la construcción de jardines en la cual se podrán preservar estas especies.</i>
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
83	<i>Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.</i>	<i>El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático de la región.</i>
FINANCIAMIENTO.		
86	<i>Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.</i>	<i>El proyecto se apegara a esta acción si es que se genera algún residuo.</i>

CLAVE	LINEAMIENTO	
L11) 01,02,03.	PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS ADYACENTES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER ACCIONES DE PREVENCION DE CONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES Y ACUIFEROS.	1,5,9,12,13,15,19,21,26,47,63,66,73,75,76,81,88,92,94,97.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	<i>Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).</i>	<i>El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegara a esta acción si se requiere.</i>
9	<i>Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).</i>	<i>El proyecto contempla la construcción de jardines para el mejoramiento de la cobertura vegetal.</i>
12	<i>Promover la reutilización de las aguas tratadas.</i>	<i>El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.</i>
13	<i>Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i>	<i>El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades</i>



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		productivas.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en las áreas de jardines.
CLAVE	LINEAMIENTO	
L11) 01,02,03.	PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS ADYACENTES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	DETENER LA FRAGMENTACION DE LOS ECOSISTEMAS PARA MANTENER EL FLUJO DE ESPECIES EN ECOSISTEMAS SIMILARES.	28,29,31,34,35,36,37,38,39,43,45,51,62,64,65,69,75,79,81,88,90,91,92,93.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	En el área no se realizarán aprovechamientos sin embargo se promoverá la conservación de espacios mediante la construcción de jardines y utilizando plantas de la región en estas áreas.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Con el establecimiento de jardines se promoverá la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área apegándose a los escenarios del cambio climático
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia, de ser competencia de la promovente, esta se apegara a esta acción.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación se evitará afectar áreas de ecosistemas frágiles.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El proyecto aplicara medidas de mitigación ambiental con lo cual se



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		atenderá esta acción.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.
CLAVE	LINEAMIENTO	
L19) 01,02,03,04.	PROMOVER LA INCORPORACION DE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA FUNCION Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACION Y ZONAS INDUSTRIALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	PROMOVER LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE TOMEN EN CUENTA LA APTITUD DEL TERRITORIO.	1,3,10,11,13,15,17,23,27,33,34,47,48,51,54,64,66,75,76,81,89,97.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegara a esta acción si se requiere.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
SUELOS.		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación ambiental se atenderá esta acción.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m2/habitante).	Actividad a cargo de la autoridad competente sin embargo el proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto se encuentra fuera de las áreas naturales protegidas, sin embargo de ser de su competencia se atenderá esta acción.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L19) 01,02,03,04.	PROMOVER LA INCORPORACION DE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA FUNCION Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACION Y ZONAS INDUSTRIALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	CONSERVAR LAS AREAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA CERCANAS A LOS CENTROS URBANOS.	10,18,51,75,89.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales

CLAVE	LINEAMIENTO	
L19) 01,02,03,04.	PROMOVER LA INCORPORACION DE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA FUNCION Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACION Y ZONAS INDUSTRIALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
4	MANTENER LAS AREAS DE PROTECCION O PRESERVACION ECOLOGICA ESTABLECIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.	1,3,6,9,12,13,20,23,27,34,37,38,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,66,68,69,74,75,77,79,81,83,85,87,89,90,92,93,94,95.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegara a esta acción si se requiere.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No se encuentran ríos cercanos al área del proyecto sin embargo se podrá atender esta acción si se solicita.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la	El proyecto contempla la construcción de jardines para el mejoramiento de la



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

	<i>sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).</i>	<i>cobertura vegetal.</i>
12	<i>Promover la reutilización de las aguas tratadas.</i>	<i>El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.</i>
13	<i>Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i>	<i>El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i>
SUELOS.		
20	<i>Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.</i>	<i>El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.</i>
23	<i>Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.</i>	<i>El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.</i>
27	<i>Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m2/habitante).</i>	<i>Actividad a cargo de la autoridad competente sin embargo el proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.</i>
COBERTURA VEGETAL		
34	<i>Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.</i>	<i>El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.</i>
37	<i>Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.</i>	<i>El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.</i>
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
45	<i>Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.</i>	<i>Actividad a cargo de la autoridad en la materia, de ser competencia de la promovente, esta se apegara a esta acción</i>
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	<i>Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</i>	<i>Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.</i>
83	<i>Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.</i>	<i>El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático de la región.</i>

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL UGA RES-623

CLAVE	LINEAMIENTO	
L3) 01,02,03,04	REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	CONSERVAR LAS CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE SUELOS.	3,16,17,18,19,20,22,24,26,37,50,69,71,75,77,79,81,82,84,85,86,88,91,93,96,97
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
3	<i>Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de</i>	<i>El proyecto se encuentra fuera de</i>



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

	conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación.
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia de ser necesario se atenderá esta acción.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación ambiental se atenderá esta acción.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	El proyecto se apegara a esta acción con la aplicación de medidas de mitigación ambiental que se proponen en el presente estudio.
COBERTURA VEGETAL		
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El proyecto se encuentra fuera de las áreas naturales protegidas, sin embargo de ser de su competencia se atenderá esta acción.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L3) 01,02,03,04	REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER PROGRAMAS DE REHABILITACION/REMEDIACION DE LAS ZONAS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.	16,20,21,30,43,47,48,50,51,64,75,84,85,88,93.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia de ser necesario se atenderá

CF

F



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		esta acción.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
COBERTURA VEGETAL		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto con la construcción de jardines y establecimiento de cobertura vegetal en estas áreas podrá impulsar esta acción.
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA		
48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto se encuentra fuera de las áreas naturales protegidas, sin embargo de ser de su competencia se atenderá esta acción.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El proyecto se encuentra fuera de las áreas naturales protegidas, sin embargo de ser de su competencia se atenderá esta acción.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L3) 01,02,03,04	REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MANEJO DE POBLACIONES FORESTALES ENFOCADO A LA RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS.	20,24,25,28,34,35,36,37,39,40,43,51,56,60,62,64,68,69,71,72,74,81,86,89.
CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
SUELOS.		
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta; para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	El proyecto se apegara a esta acción con la aplicación de medidas de mitigación ambiental que se proponen en el presente estudio.
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	En el área no se realizarán aprovechamientos sin embargo se promoverá la conservación de espacios mediante la construcción de jardines y utilizando plantas de la región en estas



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		áreas.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Con el establecimiento de jardines se promoverá la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área apeándose a los escenarios del cambio climático
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación se evitará afectar áreas de ecosistemas frágiles.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.
FINANCIAMIENTO.		
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto se apegara a esta acción si es que se genera algún residuo.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L3) 01,02,03,04	REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
4	RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL PARA EVITAR LA EROSION DE SUELOS Y EL ASOLVE DE LOS CUERPOS DE AGUA.	9,20,37,38,43,84,85,88.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA		
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El proyecto contempla la construcción de jardines para el mejoramiento de la cobertura vegetal.
SUELOS.		
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
COBERTURA VEGETAL		



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	En el área no se encuentran zonas riparias sin embargo el proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L4) 01,02,03.	DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACION Y CONTAMINACION DE LOS ACUIFEROS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	COADYUBAR EN LA CREACION DE MECANISMOS PARA QUE EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS SEA SUSTENTABLE.	7,8,10,14,47,51,54,75,81,89.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA		
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático en cuanto a la distribución de agua.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L4) 01,02,03.	DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACION Y CONTAMINACION DE LOS ACUIFEROS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER LA RECARGA DE LOS ACUIFEROS.	3,6,10,16,34,38,43,47,54,64,75,79,81,89,92,93,94.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA		
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No se encuentran ríos cercanos al área del proyecto sin embargo se podrá

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		atender esta acción si se solicita.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegará a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
COBERTURA VEGETAL		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	El proyecto se apegará a esta acción si se requiere.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegará a esta acción si es de su competencia.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L4) 01,02,03.	DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACION Y CONTAMINACION DE LOS ACUIFEROS.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	PROMOVER MECANISMOS PARA REDUCIR LA CONTAMINACION DE LOS ACUIFEROS POR DIFERENTES FUENTES.	1,5,7,8,12,13,15,18,19,21,22,47,51,55,63,66,73,75,76,87,88,97.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Crterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegará a esta acción si se requiere.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	El proyecto se apegará al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegará al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en las áreas de jardines.
CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL.		
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	APOYAR ECONOMICAMENTE LA RESTAURACION Y PROTECCION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS.	43,62,75.81,84,88,92,93,94
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS.		
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación se evitará afectar áreas de ecosistemas frágiles.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L8) 01,02,03	MEJORAR OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACION EN MANEJO INTEGRAL DE ECOSISTEMAS.	43,72,74,75,81,88.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L11) 01,02,03.	PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS ADYACENTES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	ASEGURAR LA PROVISION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE LOS ECOSISTEMAS EN EL AREA DE CRECIMIENTO POTENCIAL DE LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS INDUSTRIALES.	2,3,6,10,14,16,17,20,23,25,26,27,29,30,34,35,36,37,38,39,43,44,45,47,48,50,51,54,64,66,68,76,81,83,84,86,87,88,90,91,92,93,94.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia sin embargo la promovente podrá apegarse a esta acción si se le solicita.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No se encuentran ríos cercanos al área del proyecto sin embargo se podrá atender esta acción si se solicita.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático en cuanto a la distribución de agua.
SUELOS.		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia de ser necesario se atenderá esta acción.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación ambiental se atenderá esta acción.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	Actividad a cargo de la autoridad competente sin embargo el proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
COBERTURA VEGETAL		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto con la construcción de jardines y establecimiento de cobertura vegetal en estas áreas podrá impulsar esta acción.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Con el establecimiento de jardines se promoverá la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	En el área no se encuentran zonas riparias sin embargo el proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área apegándose a los escenarios del cambio climático.
FAUNA.		
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a	El proyecto propondrá el rescate de especies si se localizan en el área además contempla la construcción de jardines en la cual se podrán



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

	protección especial.	preservar estas especies.
MONITOREO, INSPECCION Y VIGILANCIA.		
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia, de ser competencia de la promovente, esta se apegara a esta acción.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El proyecto se encuentra fuera de las áreas naturales protegidas, sin embargo de ser de su competencia se atenderá esta acción.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático de la región.
FINANCIAMIENTO.		
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El proyecto se apegara a esta acción si es que se genera algún residuo.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L11) 01,02,03.	PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS ADYACENTES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	PROMOVER ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES Y ACUIFEROS.	1,5,9,12,13,15,19,21,26,47,63,66,73,75,76,81,88,92,94,97.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegara a esta acción si se requiere.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El proyecto contempla la construcción de jardines para el mejoramiento de la cobertura vegetal.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en las áreas de jardines.
CLAVE	LINEAMIENTO	
L11) 01,02,03.	PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ADYACENTES A LOS CENTROS DE POBLACION Y LAS ZONAS ADYACENTES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
3	DETENER LA FRAGMENTACION DE LOS ECOSISTEMAS PARA MANTENER EL FLUJO DE ESPECIES EN ECOSISTEMAS SIMILARES.	28,29,31,34,35,36,37,38,39,43,45,54, 2,64,65,69,75,79,81,88,90,91,92,9.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	En el área no se realizarán aprovechamientos sin embargo se promoverá la conservación de espacios mediante la construcción de jardines y utilizando plantas de la región en estas áreas.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	Actividad a cargo de la autoridad en la materia, de ser necesario se atenderá esta acción.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulpeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Con el establecimiento de jardines se promoverá la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	En el área no se encuentran zonas riparias sin embargo el proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área apegándose a los escenarios del cambio climático
ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El proyecto aplicara medidas de mitigación ambiental con lo cual se atenderá esta acción.
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

CLAVE	LINEAMIENTO	
L19) 01,02,03,04.	PROMOVER LA INCORPORACION DE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA FUNCION Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACION Y ZONAS INDUSTRIALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
1	PROMOVER LA ELAVORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE TOMEN EN CUENTA LA APTITUD DEL TERRITORIO.	1,3,10,11,13,15,17,23,27,33,34,47,48,51,54,64,66,75,76,81,89,97.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegara a esta acción si se requiere.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de requerirse.
SUELOS.		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Con la aplicación de medidas de mitigación ambiental se atenderá esta acción.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m2/habitante).	Actividad a cargo de la autoridad competente sin embargo el proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.
COBERTURA VEGETAL		
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto se encuentra fuera de la colindancia con alguna área natural protegida, de ser de su competencia se atenderá esta acción.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

ALTERNATIVAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION.		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto se apegara a esta acción si es de su competencia.

CLAVE	LINEAMIENTO	
L19) 01,02,03,04.	PROMOVER LA INCORPORACION DE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA FUNCION Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACION Y ZONAS INDUSTRIALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
2	CONSERVAR LAS AREAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA CERCANAS A LOS CENTROS URBANOS.	10,18,51,75,89.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto que consiste en la construcción de un centro comercial se apegara a el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales

CLAVE	LINEAMIENTO	
L19) 01,02,03,04.	PROMOVER LA INCORPORACION DE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA FUNCION Y CRECIMIENTO DE CENTROS DE POBLACION Y ZONAS INDUSTRIALES.	
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA
4	MANTENER LAS AREAS DE PROTECCION O PRESERVACION ECOLOGICA ESTABLECIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.	1,3,6,9,12,13,20,23,27,34,37,38,43,45,51,66,68,69,74,75,77,79,81,83,85,87,89,90,92,93,94,95.
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
AGUA.		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto estará conectado a la red de drenaje con la que se cuenta en el municipio sin embargo se apegara a esta acción si se requiere.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto se encuentra fuera de zonas de recarga, barrancas y cañadas sin embargo contempla dejar áreas verdes como jardines en las cuales se podrá conservar la vegetación
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No se encuentran ríos cercanos al área del proyecto sin embargo se podrá atender esta acción si se solicita.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El proyecto contempla la construcción de jardines para el mejoramiento de la cobertura vegetal.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	El proyecto se apegara al saneamiento de aguas y su reutilización si es de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

		<i>requerirse.</i>
13	<i>Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i>	<i>El proyecto evitara la contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.</i>
SUELOS.		
20	<i>Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.</i>	<i>El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.</i>
23	<i>Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.</i>	<i>El proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.</i>
27	<i>Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m²/habitante).</i>	<i>Actividad a cargo de la autoridad competente sin embargo el proyecto contempla la construcción de jardines a fin de atender esta acción.</i>
COBERTURA VEGETAL		
34	<i>Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.</i>	<i>El proyecto se apegara a esta acción si se requiere.</i>
37	<i>Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.</i>	<i>El proyecto contempla el uso de especies nativas en la construcción de jardines en el área.</i>
DESARROLLO TECNICO E INVESTIGACION.		
81	<i>Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</i>	<i>Mediante la aplicación de las medidas de mitigación y restauración se realizarán acciones de recuperación de suelos de acuerdo a la afectación.</i>
83	<i>Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.</i>	<i>El proyecto se apegara a los escenarios del cambio climático de la región.</i>

Con la información particular de la unidad de gestión ambiental (UGA's) APS-99 y RES-623, se puede asegurar que la infraestructura comercial es compatible con el uso dominante que es el aprovechamiento sustentable, los asentamientos humanos y el desarrollo industrial, lo anterior, en el sentido de que el área se ubica en una zona donde las actividades primordiales son la urbanización y en la actualidad el desarrollo de infraestructura para las comunicaciones y provisión de energía eléctrica y servicios urbanos. Dado esta que las unidades de gestión ambiental presentan como estrategias los asentamientos humanos y el desarrollo industrial, también destacar que la empresa obtuvo mediante documentos idóneos los permisos y/o autorizaciones para desarrollar la actividad comercial.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio en particular el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

En conclusión, se puede afirmar que la instalación de la infraestructura comercial, así como la implementación del programa de restauración del área ya impactada por actividades urbanas y de infraestructura de abastecimiento, no presentan conflictos con los Programas de Ordenamiento General Ecológico del Territorio y ni con los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 12^o y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1820/COAH/2016 de fecha 05 de octubre de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ **516,317.31** (quinientos diesiseis mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.8732 hectáreas con vegetación del Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 17 de octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 18 de octubre de 2016, el representante legal el **C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN** de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, notó copia del comprobante de pago emitido por Grupo Financiero Banorte con fecha 11 de octubre de 2016 y copia a color del recibo de dinero FFM con folio RBODINFFM03889 con fecha 14 de octubre de 2016 emitido por la Comisión Nacional Forestal, referidos al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ **516,317.31 (quinientos diesiseis mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.8732 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDFSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES INFORMES ANUALES y UNO DE FINIQUITO apegados a la programación presentada por la promovente (actividad / etapa) indicados en el término XXII del presente resolutivo.

- XVI. Realizar las actividades relativas al cambio de uso de suelo en terrenos forestales en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del área donde se pretende instalar la infraestructura comercial, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área considerada en el estudio técnico justificativo a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para el rescate, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, si fuera el caso que se presentarán.
- XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por remover, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate y compensación de la flora silvestre nativa.

Coordenadas del área de rescate

Vértices	X	Y	XUTM	YTUM
1	101° 0' 49.83" W	25° 22' 47.06" N	297386.261	2808523.359
2	101° 0' 48.72" W	25° 22' 46.43" N	297416.938	2808503.416
3	101° 0' 49.53" W	25° 22' 45.40" N	297393.786	2808472.206
4	101° 0' 50.60" W	25° 22' 46.07" N	297364.323	2808493.366

Coordenadas del área de compensación y reforestación

Vertices	Longitud W	Latitud N	X	Y
1	101° 0' 46.33" W	25° 22' 26.82" N	297474.716	2807899.143
2	101° 0' 51.45" W	25° 22' 31.52" N	297333.744	2808045.771
3	101° 0' 50.01" W	25° 22' 32.11" N	297374.323	2808063.546
4	101° 0' 48.07" W	25° 22' 32.55" N	297428.875	2808076.210
5	101° 0' 45.47" W	25° 22' 32.48" N	297501.447	2808072.800
6	101° 0' 43.99" W	25° 22' 31.82" N	297542.388	2808052.004

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

Cuando se haga el rescate, la compensación y la reforestación del área con la flora silvestre nativa seleccionada la promovente deberá precisar el nombre científico y común de las especies utilizadas, el número de individuos de cada una ellas y la ubicación precisa donde se hayan realizado las obras y actividades, ello plasmado en planos georreferenciados con coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum de los individuos establecidos en los sitios seleccionados.

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (MC. DIANA E. HERRERA GONZÁLEZ), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciadas las obras, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, TRES INFORME ANUALES y UNO DE FINIQUITO apegados a la programación al programa de trabajo (**Actividad y Etapas**) de las actividades relacionadas en el estudio técnico justificativo, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el mismo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **EL REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

- realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles al cambio de uso de suelo en terrenos forestales que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación a lo indicado en el estudio técnico justificativo y a la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
 - III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate o emplee para efectuar las obras y actividades relativas al establecimiento de la infraestructura comercial.
 - IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se efectúen las obras y actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie indicada en esta autorización, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del programa indicado en el estudio técnico justificativo para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas y los términos plasmados en la presente autorización.
 - V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del cambio de uso de suelo en terrenos forestales pretendido, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
 - VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
 - VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1963/COAH/2016

- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", ubicado en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de 36 MESES a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

TERCERO.- Notificar al **C. VIRGILIO VERDUZCO ROSAN**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, la presente resolución para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "**SENDERO SALTILLO**", con ubicación en terrenos de un LOTE DE TERRENO RÚSTICO (16.2412 ha), en el Municipio de SALTILLO, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

Copias.-Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
MC. Diana E. Herrera González.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RFTR/RARA/JAGR/JGGV/COGO/RZP/

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 85 de 85

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity and transparency of the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data quality and the steps taken to ensure it. It notes that high-quality data is crucial for generating meaningful insights and making informed business decisions.

6. The sixth part of the document explores the various applications of data analysis in different industries. It provides examples of how data-driven insights are used to optimize performance, identify trends, and improve customer experiences.

7. The seventh part of the document discusses the future of data management and analysis. It highlights emerging trends such as artificial intelligence and machine learning, which are expected to revolutionize the way data is processed and analyzed.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of data in driving organizational success and the need for a strong data management strategy.

9. The final part of the document offers concluding thoughts and recommendations for organizations looking to improve their data management practices. It encourages a proactive and continuous approach to data management to stay ahead in a competitive market.